

SAN LUIS,
CIUDAD CABILDO
1594-1800

VICTOR SAA

(AÑO 1947)

INDICE:

DEDICATORIA.....	3
ADVERTENCIA PROEMIAL.....	4
I - SAN LUIS, CIUDAD CABILDO 1594 – 1800.....	6
CONSIDERACIONES PREVIAS	6
ANTECEDENTES SOBRE LA FUNDACION DE SAN LUIS DE LOYOLA NUEVA MEDINA DEL RIOSECO.....	7
COMO HABRIA SIDO LA FUNDACION DE SAN LUIS... ..	9
REALIDAD ESENCIAL DE LA CIUDAD CABILDO	13
EL CABILDO PUNTANO, SU CONSTITUCION	18
REALIDAD MATERIAL DE LA CIUDAD CABILDO.....	20
EL SUELO, UNA FUERZA CONSTANTE EN LA HISTORIA	22
LA JURISDICCION PUNTANA	24
LA INSTITUCION CAPITULAR EN LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL	27
EL CABILDO PUNTANO. ANTECEDENTES. EXEGESIS GENERAL. TRES ASPECTOS DE SU GESTION	29
DEFENSA DE LA FUNDACION	33
REGADIO	37
PROTECCION DISPENSADA A LOS NATURALES	40
CRITICA HISTORICA	42
II - EL CABILDO PUNTANO. SU IMPORTANCIA EN LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL HISPÁNICA. (ALGUNAS CONSIDERACIONES ACTUALES)	47
PALABRAS PRELIMINARES	48
GENESIS DEL CABILDO	50
SU ORGANIZACIÓN.....	52
SUS ATRIBUCIONES	55
¿QUIENES FUERON LOS CABILDANTES?	57
¿CUANDO Y COMO FUIMOS EN LA HISTORIA? EL CABILDO FACTOR CONSTITUYENTE DEL SER NACIONAL	61
¿QUIENES HAN ESTUDIADO NUESTRA INSTITUCION CAPITULAR?	64

DEDICATORIA

*A la JUVENTUD ATENEISTA PUNTANA,
que desde 1932 hasta 1943, mediante la difusión
de la revista IDEAS, sirvió con sentido
responsable la autenticidad nacional de nuestra
cultura provinciana.*

Víctor Saá

ADVERTENCIA PROEMIAL

Después de casi un cuarto de siglo de haber sido escrito el trabajo que ahora se publica, corresponde, por razones que entonces no era necesario ubicar y aclarar, comenzar por la presente advertencia.

Invitado a participar del Segundo Congreso Federalista de la Historia Argentina, preparé en agosto de 1947 el ensayo titulado “San Luis, Ciudad Cabildo, 1594-1800. (Apuntes)”.

Un jurado constituido por las siguientes personalidades: Dr. Carlos Ibarguren, Dr. Manuel Gálvez, Dr. Manuel Gervera, Dr. Héctor A. Llambías, Dr. José María Rosa (h), Dr. Julio Irazusta, Sr. Vicente Fidel López y Sr. Alberto Ezcurra Medran, estudió y aprobó el trabajo, distinguiéndolo con el primer premio “Domingo Martínez de Irala”, (una medalla de oro) correspondiente a la sección 1ª.

El Dr. Luis Alberto Candioti, secretario relator del Congreso, leyó el dictamen. He aquí su transcripción textual:

“Es realmente digno de aplauso el meritorio esfuerzo del señor Víctor Saá. Constituye nada menos que la historia de la ciudad de San Luis, hasta el año 1810. Es la historia de lo que yo llamo la ciudad-campo, que reunía un puñado de españoles primero y de criollos después, movidos por el sentimiento del amor cristiano que impulsó a la España conquistadora, que no mezquinaba la sangre en la lucha, ni en el convivir con pueblos salvajes.

La historia del Cabildo, es la historia de la ciudad. El Sr. Saá así lo demuestra, destacando la importancia de los Cabildos españoles en la América Colonial, y sobre todo, en la ciudad de San Luis, cuya jurisdicción, como en otras ciudades rioplatenses, demarcó los límites de la actual provincia.

Pero lo digno de destacar, es el valor de los puntanos, celosos de lo suyo y de los suyos, en la defensa del peligro indígena; peligro éste, en que vivió constantemente el valle del Calchaquí o el Litoral argentino, en donde las modestas ciudades de provincia, se defendían a punta de lanza y a fuerza de valor.

El Cabildo, según lo demuestra el Sr. Saá, es el alma máter de la ciudad colonial; es la autoridad que interpreta los afanes y necesidades del pueblo, buscando soluciones y cuidados de la colectividad con un celo realmente admirable.

Confieso que el trabajo del Sr. Saá, me ha ilustrado sobremanera para el mejor conocimiento de la historia del interior de nuestra Patria, de esa historia que no conocieron y no conocen los hijos de esta populosa ciudad, de esa historia de sacrificios, de miserias, de hambre, de angustias y necesidades, que es precisamente la historia generadora de la grandeza de esta Patria tan grande que apenas conocemos.

El concienzudo estudio de Víctor Saá, constituye para los provincianos, y de una manera especial para los hijos de San Luis de la Punta, un motivo de orgullo y objeto de especial admiración.

Firmado: Héctor Llambías, presidente del Congreso; Luis Alberto Candioti, secretario relator del Congreso; M. Vizoso Gorostiaga, secretario general del Congreso”.

Sabido es cómo el Congreso aludido fue prohijado por el Instituto Juan Manuel de Rosas de Investigaciones Históricas, y que sus sesiones se cumplieron en la ciudad de Buenos Aires, desde el 13 al 17 de abril de 1948.

Releídas estas páginas, he creído conducente mantener la redacción original, no sólo porque la cuestión fundamental sigue encuadrada en los términos vigentes, sino

que, por su calidad de cosas juzgadas, no puede desligarse su sentido interpretativo de la autoridad que confirmó o acendró su doctrina implícita.

Eso sí, he juzgado oportuno completar el estudio presentado a la consideración del Segundo Congreso Federalista de la Historia Argentina, agregando una exposición que a solicitud de la Comisión Municipal de Cultura de la ciudad de San Luis, leí en agosto de 1964, titulada “El Cabildo puntano, su importancia en la arquitectura institucional hispánica. (Algunas consideraciones actuales)”, y que va incluida como segunda parte del presente volumen.

Finalmente, debo agradecer con la más sincera cordialidad, el generoso patrocinio de la Junta de Historia de San Luis y, muy particularmente, al Dr. Rodolfo S. Follari, su fraternal empeño a fin de concretar esta edición.

Víctor Saá

San Luis de Loyola Nueva Medina de Rioseco, 5 de abril de 1971.

I

SAN LUIS, CIUDAD CABILDO

1594 – 1800

CONSIDERACIONES PREVIAS

Vamos a referirnos, históricamente, con criterio objetivo, a través de la maraña del prejuicio anticolonial¹, a eso que fue San Luis, Ciudad Cabildo.

Utilizando parte de lo que se ha investigado en el Archivo Histórico local, y en otros repositorios nacionales y extranjeros, pero sin olvidar que nuestra tarea es modesta, ya que un apuntamiento es trabajo preparatorio, trataremos de eludir el fácil comodín de las generalizaciones que falsean tantas conclusiones magistrales.

No usaremos la repetición para cubrir nuestra ignorancia o para justificar nuestras trabas mentales. Lejos de encasillarnos en una ideología o doctrinarismo, la reconstrucción a que aspiramos, estará libre de esas fórmulas que han desacreditado la llamada historia sociológica.

Creemos que la realidad puede dar la fórmula, en tanto que ésta no alcanza a priori la realidad, máxime, cuando la fórmula apenas si es trasunto presuntuoso de conocimientos ajenos, referidos, muchas veces, con no escasa ligereza, a realidades humanas y naturales que nos son extrañas.

Pueden señalarse fuentes de inapreciable valor, ordenamientos meritísimos que abarcan en un esfuerzo de amplísima investigación, toda la ingente y compleja extensión de la América Hispana, y en ellos, como hitos en una inmensidad, colecciones de documentos o exposiciones doctrinales.

Concretamente, para nuestro caso, poco. Con el sensible agregado de que la investigación que nos toca más de cerca, que la de Gez², en este punto necesita una severa rectificación.

Sin duda, que no nos reduciremos a compulsar y confrontar documentos, haciendo mención de ellos para nuestro fin, sino que intentaremos una interpretación jerárquica de los mismos, tratando de ofrecer algo vivo a la consideración del lector.

Decimos, finalmente, que amamos esta tierra donde hemos nacido, y esto no es indiferente, ya que es tan sabido que sólo por el amor se alcanza una auténtica comprensión de aquello que se ama.

De ahí que en estos apuntes haya información original, evidente espíritu reivindicatorio y claro sentido de revisión.

¹ Más ajustado sería escribir: “prejuicio antiespañol” o hispanofobia, ya que lo específicamente “colonial”, como clasificación de un sistema, no cuadra referirlo a la obra cumplida gloriosamente por España en América, y mucho menos, teniendo en cuenta la intención que el Liberalismo Doctrinario puso en el término a través de su vastísima y muy difundida obra crítica. Véase la “Nota Proemial de la Primera Edición”, pág. 15, en “Cultura y Beneficencia durante la Colonia”, por Pablo Cabrera, pbro. T.I. Córdoba, 1929, segunda edición.

² “Historia de la Provincia de San Luis”, por Juan W. Gez, Bs. As. 1916, T.I., capítulos I, II, III y IV. Léase y medítese el párrafo con que se inicia el cap. IV, pág. 93.

ANTECEDENTES SOBRE LA FUNDACION DE SAN LUIS DE LOYOLA NUEVA MEDINA DE RIOSECO

En setiembre de 1561, siendo Gobernador de Chile, el General D. Francisco de Villagra, fue nombrado Teniente de Gobernador y Capitán General de la Provincia de Cuyo, el General D. Juan Jofré y Montesa. Había sido fundada Mendoza, el 2 de Marzo de 1561, por el Capitán D. Pedro del Castillo. Desde Mendoza, a principios de 1562, el General Juan Jofré, penetró en la región puntana, descubriendo y conquistando pacíficamente¹ la provincia de Conlara². De regreso, el 13 de junio del mismo año, fundó la ciudad de San Juan.

“El Gobernador de Chile D. Martín García Oñez de Loyola, deseando fundar una ciudad en el trayecto de esta gobernación a Buenos Aires, para facilitar la comunicación entre ambas gobernaciones, para asegurar, contra las invasiones de los indios, el camino de las ciudades de Cuyo al Tucumán, y con la preocupación de hallar una salida hacia el Atlántico, comisionó³ al General D. Luis Jofré de Loaysa y Meneses⁴, para dicha fundación en la parte oriental de la provincia de Cuyo, en el Valle de la Vera Cruz, provincia de Conlara⁵”.

Está perfectamente documentado que la capital puntana fue fundada por el General D. Luis Jofré, hijo del fundador de San Juan, en 1594, posiblemente en agosto⁶. No ha sido descubierta hasta el presente el acta de fundación. Y de las capitulares, las más antiguas que guarda nuestro Archivo Histórico

¹ Ver “Rev. de la Junta de Est. Hist. de Mendoza”, T.I. Mendoza, 1935 Nros. 2 a 4, pág. 253. “La Conquista de Cuyo”, capítulos reproducidos de la “Historia de Chile”, por Mons. Crescente Errázuriz.

² Ver “Bol. del Inst. de Inv. Hist.”, T.XXI, Nro. 69-72, Bs. As., Julio de 1936 a Junio de 1937, pág. 88, en “Los primeros descubridores de Cuyo”, por Alfredo Gargaró. Ver en “Historia de la Prov. de San Luis”, por J. W. Gez, T.I., cap. I, págs. 18 a 20, el itinerario fantástico que hace recorrer el autor a Francisco Villagra (“Villagrán”) y la batalla que le hace librar: “feroz matanza de hombres inermes”, en el lugar de la Sepultura (en el actual Dpto. Chacabuco). Francisco de Villagra, al regresar del Perú a Chile, atravesando la provincia del Tucumán, no entró en lo que sería más tarde la jurisdicción puntana.

³ El Gral. Luis Jofré, al hacerle merced a D. Francisco Muñoz, de trescientas cuerdas en la región de Río V, a una legua hacia arriba del “vado de las carretas”, se expresa así: “*En nombre de S.M. y en virtud de los reales poderes que se me son subrogados por su señoría el gobernador de este reino que por su notoriedad no van aquí incorporados*”. Fechado en San Luis de Loyola, el 23 de octubre de 1594. Exp. N° 2, año 1734, sec. civil, Arch. Gral. de la Prov. de San Luis. Pleito del alférez Pedro de Sosa contra Francisco Muñoz. Transcripción y resumen de Saldaña Retamar, Reginaldo de la C., en “Hoja Puntana”, del 15 de diciembre de 1928, San Luis. Citando a Lozano el pbro. Verdaguer dice: “que el general Luis Jofré, por disposición de dicho gobernador (se refiere a Martín García Oñez de Loyola), fundó otra ciudad que llamó San Luis de Loyola”, en “Historia Eclesiástica de Cuyo”, por J.A. Verdaguer. Milán, 1931, T.I., pág. 25.

⁴ Ver “Los Corregidores y Subdelegados de Cuyo”, por Fernando Morales de Guiñazú. Bs. As., 1936, pág. 26. “General D. Luis Jofré y Meneses”. En “Anales del Primer Congreso de Historia de Cuyo”, Mendoza, 1938, T.III., pág. 318, puede consultarse: “Jofré, Fundador de San Luis”, y en la pág. 340: “Luis Jofré, Corregidor y Justicia Mayor”. Estos son los capítulos del trabajo titulado: “San Luis, la más cuyana de las ciudades de Cuyo”, por E. Astudillo Menéndez.

⁵ Verdaguer, obra citada, T.I., pág. 23.

⁶ “¿Quién es el fundador de San Luis?”, por Fray Reginaldo de la Cruz Saldaña Retamar, O.P., San Luis 1926 (Conferencia editada sin determinación de año). “La Fundación de San Luis”. Pub. of. San Luis, 1944, pág. 26, “Algunos datos documentales sobre la primitiva San Luis”, por Salvador Canals Frau, en “Anales del Inst. de Etnografía Americana”, T. IV., pág. 67, U.N. de Cuyo, Mendoza, 1943.

Provincial, son de 1630⁷. La ubicación que Jofré dio a su fundación coincide con el lugar denominado actualmente El Bajo⁸, como a una legua de la Punta de los Venados, hacia el Oeste, habiendo el fundador enarbolado el estandarte real con sus propias manos, en nombre de S.M. D. Felipe II y gastado su caudal y pagado los soldados españoles que lo acompañaron⁹. La posición actual de la ciudad corresponde al último traslado¹⁰, efectuado el 12 de octubre de 1643, por el General D. Juan de la Guardia Berberana, que se titulaba “poblador y reedificador de ella”.

⁷ Ver “Acotaciones Históricas”, que nos consta, pertenecen a Fr. R. Saldaña Retamar, O.P., en “Hoja Puntana”, del 15 de mayo de 1926, San Luis.

⁸ Astudillo Menéndez, E. Trab. Cit. “Lugar de la Fundación”, pág. 329.

⁹ Verdaguer, obra citada, T.I., pág. 25.

¹⁰ “Del Pasado Puntano”, por Curioso (R. Saldaña Retamar, O.P.), en “Hoja Puntana”, del 1º de noviembre de 1926, San Luis.

COMO HABRIA SIDO LA FUNDACION DE SAN LUIS...

No pudiendo transcribir el acta de fundación, diremos, sin embargo, que debemos a Fr. Reginaldo de la Cruz Saldaña Retamar, una autorizada reconstrucción de aquello que, sin duda, fue la erección de la ciudad¹. El fundador partió de Mendoza², acompañado de limitada escolta, posiblemente no mayor que la traída por su padre en 1562, calculada en cuarenta y cinco hombres de guerra³.

Elegido el *asiento*, teniendo presente las ordenanzas de poblaciones dictadas por Felipe II, en 1573⁴, delineada la *traza*, y en ella determinados: la plaza mayor o de armas, y los solares⁵ que la circundaban a todos los vientos, formando manzanas de 151 varas (unos 126 metros) por frente⁶, separadas por calles de 35 pies de ancho (aproximadamente 10 metros)⁷, que debían cortarse perpendicularmente, aun cuando la realidad del crecimiento urbano las torcía; señalados el *ejido*, para el ensanche de la población, rodeando la traza; las *dehesas* para el pastoreo de vacadas, caballos y hatos de cabras y puercos, y las suertes de *chácaras* y *estancias*⁸, se procedería a levantar el acta ante el escribano de juzgado o público o de Cabildo.

Ella, podemos suponer, fue de este tenor⁹: “En el nombre de Dios¹⁰, en el asiento de La Punta de los Venados, Valle de la Vera Cruz¹¹, provincia de Conlara, desta otra parte de la gran Cordillera Nevada, en veinte y cinco del mes de agosto¹², año del nacimiento de nuestro Salvador Jesús Cristo, de mil y

¹ “Del Pasado Puntano”. “Patronazgo de San Luis. Real Estandarte. Iglesia Mayor”. Por Fray Reginaldo Saldaña Retamar, S.O.P., en “Ideas”, año II, N° 24, pág. 303, mayo de 1934, San Luis.

² “Mendoza proporcionó los pobladores”, por E. Astudillo Menéndez. Trab. cit., pág. 321.

³ “Juan Jufre en la Provincia de Cuyo”, por C. Errázuriz, Mons. Trans. cit., pág. 250.

⁴ “Historia del Derecho Indiano”, por R. Levene, Bs. As., 1924, pág. 160. “Las Instituciones Jurídicas en la Conquista de América”, por S.A. Zavala, Madrid, 1935, pág. 183. Ver notas de la pág. 186.

⁵ Generalmente éstos eran de un cuarto de manzana. Consultar Cervera, M.M., en “Historia de la Ciudad y Prov. de Santa Fe”, Santa Fe, 1908, T. I, pág. 623.

⁶ Cervera, obr. cit. T.I., pág. 623.

⁷ Ver acta de fundación de la ciudad de Mendoza en “El País de Cuyo”, por Nicanor Larrain, Bs. As., 1906, pág. 19. Las calles que separaban las heredades, en el ejido –transito de carretas- eran mas angostas (20 pies), Larrain. obr. cit., pág. 21.

⁸ Estos otorgamientos comenzaron antes de la fecha de fundación y prosiguieron después; el hecho es concomitante al crecimiento de la población, aun cuando ésta sufrió, lo que por su ubicación defensiva no sufrieron la mayoría de las estancias. Ver “Del Pasado Puntano”. “Otro título jofresino, 1954”. Transcripción y comentario de Fr. R. Saldaña Retamar, en “Hoja Puntana” del 15 de agosto de 1930. San Luis.

⁹ Nos han servido de guía: el Acta de la Fundación de la Ciudad de Mendoza por D. Pedro del Castillo y el Acta de la Fundación de la Ciudad de San Juan, por el Cap. Juan Jufre, transcriptas en Larrain, N., obr. cit., págs. 18 y 29.

¹⁰ Pudo haber comenzado también así: “En el nombre de la santísima trinidad Padre y hijo y Espíritu Santo tres personas y un solo Dios verdadero y de la santísima Virgen María su madre...” Ver testimonio de la fundación de Corrientes, en “Actas Capitulares de Corrientes” (Acad. N. de la Hist.), T.I. Bs. As., 1941, pág. 35.

¹¹ Canals Frau, trab. cit., pág. 73, notas N° 11 y N° 13, Valle de Concarán.

¹² Si como lo ha comprobado Fr. Reginaldo de la C. Saldaña Retamar, el repartimiento de heredades, mercedes o estancias, ya se había comenzado a realizar el 9 de agosto de 1594, bien se puede tomar como fecha provisional de fundación, el 25 del mismo mes, data del fallecimiento del Rey, nacido entonces a la santidad, tal cual lo ha establecido la comisión que estudió el asunto en 1944. Pub. of. cit.

quinientos noventa y cuatro, el muy magnífico señor Luis Jufre de Loaysa y Meneses, lugarteniente de Capitán general y Corregidor y Justicia Mayor de la provincia de Cuyo, por el ilustrísimo señor don Martín García Oñez de Loyola, Gobernador y Capitán General en las provincias de Chile, por S.M., é ante mí Alonso de Villegas¹³, escribano público y de Cabildo, dijo: que por cuanto él ha venido á esta dicha provincia a poblar y reducir al servicio de Dios nuestro Señor, y de S.M. como por las provisiones que de ello tiene, consta y le es mandado, y tiene de ella tomada posesión en nombre de la majestad del Rey de Castilla D. Felipe, nuestro señor, y mucha parte de los naturales de ella¹⁴, han dado la obediencia y están de paz; y porque el tiempo que ha que está en ella ha sido breve, en el cual no ha podido hallar asiento ni lugar para donde fundar una ciudad con mero imperio¹⁵, y porque de no fundarla y alzar *rollo*¹⁶ y nombrar cabildo y regimiento, podrían resultar inconvenientes y daños, ansí en lo que toca al servicio de Dios y de S.M. como contra los naturales y españoles que en esta provincia están; y para que cesen los dichos inconvenientes, y esta tierra se perpetúe y pueble, y puedan encomendar los indios en los españoles vasallos de S.M. que en su servicio en este dicho asiento están para que los puedan doctrinar y enseñar en las cosas de nuestra Santa Fé, y mostrarles a vivir políticamente guardándoles y haciéndoles en todo justicia, me pareció convenía en este dicho asiento alzar rollo y nombrar alcaldes y regidores y procuradores de la ciudad y oficiales de S.M., ó demás oficios que son anexos para el mejor servicio de ella¹⁷, y ante todas cosas, señalando la advocación de la Iglesia Mayor¹⁸ de la dicha ciudad, la cual se ha de llamar y nombrar de la Inmaculada Concepción¹⁹, a quien tomo por patrona y abogada de esta dicha ciudad y por mayordomo de ella a Francisco Muñoz de Aldana²⁰, la cual dicha ciudad se ha de llamar y nombrar la Ciudad de San Luis²¹, de Loyola²², Nueva

¹³ Lo tomo del título jofresino ya cit. y que menciona Saldaña Retamar.

¹⁴ Teniendo presente que los naturales de la jurisdicción puntana no ofrecieron resistencia ante la ocupación realizada en 1562 por D. Juan Jufre, y que los indios encomendados en esta parte de Cuyo fueron pocos. A D. Francisco Muñoz, se le dio posesión de las tierras compradas en El Carrizal (Estancia Grande actual), en 1601. El acta establece que en dichas tierras no había indios pobladores. Título jofresino mencionado.

¹⁵ Por potestad delegada del Rey. En este caso por intermedio del Gobernador de Chile.

¹⁶ El acta de la fundación de San Juan dice: “Tomó en sus manos un árbol el cual dijo que alzaba y alzó por rollo y árbol de justicia, para que en él se ejecute la justicia real, para ahora y para siempre jamás; y dando a entender a todos los caballeros, soldados y pobladores que presentes estaban, que si había alguno que fuese de otro rey que lo quisiese defender el dicho asiento, dijere no poder hacer ni fundar; todos los cuales dijeron que *no*, y todos juraron y prometieron de sustentar y defender todo lo arriba dicho”. Palabras más adelante se expresa así: “rollo y picota”. Larrain, obr. cit., pág. 30. oportunamente veremos cómo es que el *rollo*, no era mera exigencia del “orgullo conquistador”. Ver “El Federalismo Argentino”, por R. Zorraquin Becú, Bs. As., 1939, pág. 22.

¹⁷ Vale decir, que en el mismo acto de la fundación quedó constituido el Cabildo, de acuerdo en todo a las Ordenanzas de Felipe II.

¹⁸ Toribio Medina, en su “Diccionario Biográfico” (Jofre de Loaysa, Luis) dice: “habiendo hecho la iglesia mayor”. Cita de R. Saldaña Retamar, en Conf. cit., pág. 8. Posiblemente el fundador, después de alzar el rollo, plantó una cruz en el solar destinado a la iglesia mayor (tal el caso de las fundaciones de San Juan y Corrientes), oyéndose a continuación la primera misa.

¹⁹ Verdaguer, obr. cit., T.I. pág. 30, y T. II, pág. 1282.

²⁰ Figura en el título jofresino cit. ant., como uno de los primeros cofundadores a quien se le otorgó una merced en razón de los sobresalientes servicios prestados a la causa real, en El Carrizal. (Estancia Grande actual, Dpto. de La Capital).

²¹ En virtud de ser el santo patrono del fundador.

²² Como homenaje al entonces Gob. de Chile: D. Martín García Oñez de Loyola.

Medina de Río Seco²³, en todas las escrituras y demás cosas que fuere necesario nombrarse; a la cual doy por término y jurisdicción con mero mixto imperio²⁴, treinta leguas hacia la banda del Este, términos del Tucuma; hacia la banda del Norte, hasta los términos del Valle de Concarán; hacia la banda del Oeste, hasta el valle de Guanacache y el Desaguadero y otras treinta leguas hacia la banda Sur²⁵, y de todos los repartimientos que a ella se repartieren²⁶; el cual dicho asiento y nombramientos de alcaldes y regidores oficiales de S.M. y vecinos y moradores de ella, hago dándoles y señalándoles solares en esta tierra de la dicha ciudad como van señalados y nombrados y ciertos; los cuales dichos solares han de ser de grandor de 225 pies de doce puntos de frente²⁷ y las calles de 35 pies de ancho.

Y yo, por virtudes de los poderes que para ello tengo, y en nombre de S.M. y como mejor convenga para el derecho de los conquistadores y pobladores y vecinos y moradores de esta dicha provincia y de esta dicha ciudad, hago el dicho nombramiento y les doy, señalo y nombro, en nombre de S.M. por propios suyos y de sus herederos y sucesores, los dichos solares que arriba están declaraos, por agora y para siempre jamás, para que los puedan vender, trocar y enajenar y hacer dellos a su voluntad, como cosa habida y tenuta por derecho y justo título como ésta lo es, guardando en ello y en cada cosa dellos las ordenanzas de S.M.; y porque como he dicho, conviene nombrar la dicha ciudad y alzar rolo y hacer alcaldes y regidores y demás oficios en este dicho asiento para su mejor sustentación, por estar, de lo que hasta hoy se ha visto, más en comarca de todos los naturales y donde hay más comida para que menos en vejación de los dichos naturales se puedan sustentar los españoles y de donde se pueda mejor ver y visitar la tierra, y buscar si hubiere otro sitio²⁸ y lugar que sea mejor para poblar la dicha ciudad y para lo que tocara al servicio de Dios y de S.M. y bien de los naturales y conservación de los españoles, concurriendo en el sitio y lugar más calidades que en el sitio y lugar desta y alcaldes y regidores y demás oficios, tenga donde se madure que tiene en ésta, guardándoles los solares a los vecinos y vientos que están señalados en la margen de la dicha traza; que es fecha ut supra. Y el dicho señor Teniente de Capitán General lo firmó de su nombre: Luis Jufré.

²³ Recordando a Medina de Rioseco, Prov. de Valladolid, España, Lugar de nacimiento de D. Juan Jufré, padre del Fundador.

²⁴ En su calidad de juez.

²⁵ Tomo de modelo la jurisdicción dada por D. Juan Jufré, a San Juan. Se sabe que el Cabildo puntano pidió con posterioridad la determinación de jurisdicción, *de por sí*. Posiblemente a fines de 1602. Ver "Acotaciones Históricas", en "Hoja Puntana" del 15 de mayo de 1926, San Luis. este comentario crítico pertenece a Fr. Reginaldo de la C. S. Retamar, aun cuando no aparece firmado. El, era entonces Director del quincenario citado.

²⁶ Se refiere a las encomiendas, directamente vinculadas con el repartimiento y posesión de la tierra. Quizá a esta altura del acta, estaría agregada la Traza, con el padrón de vecinos al margen y con indicación de los solares destinados a Cabildo, Iglesia Mayor, Hospital? Templo y Comunidad de Santo Domingo, Templo y Comunidad de Mercedarios?, etc. Al considerar ésta, téngase presente que se enterraba en Sagrado, que la Cárcel era una dependencia del Cabildo, así como la Escuela lo fue de la Parroquia o del Convento local. Adviértase que el Fuerte ocupaba un lugar adecuado, pero ya veremos porqué, en el caso de San Luis, toda la fundación fue secularmente un fuerte o un *cuartel*. Amén de que las *sierras*, hacia el levante, constituyeron la mejor defensa ante las incursiones de los bárbaros. ¿Pero, en realidad, se destinó solar para fuerte? No sabríamos decirlo. Con el andar del tiempo, el templo de Santo Domingo, con sus anchas paredes de adobón, sería el último refugio en situaciones extremas.

²⁷ Larrain, obr. cit., pág. 19.

²⁸ En efecto, la ciudad situada originalmente en El Bajo, fue trasladada al sitio llamado El Bañado, y finalmente, al emplazamiento actual.

Por mandado de su merced, Alonso de Villegas, escribano”.

Oída la primera misa, el fundador (“caudillo”) procedió a construir el Cabildo, leyendo la lista de funcionarios designados por él²⁹. Este hecho implicó la determinación de la Jerarquía (categoría legal) de la población que se fundaba, Sufragánea, desde luego, por cuanto Mendoza, en la Provincia de Cuyo, era la ciudad capital o Metropolitana, constituida en Corregimiento; de ahí que San Luis, nació institucionalmente como una Tenencia de Corregimiento³⁰. Transcurrido cierto tiempo, que podemos computar en algunos días o en varios meses, se levantaría el acta correspondiente a los repartimientos³¹.

²⁹ Zavala, obr. cit., pág. 185.

³⁰ Gez, apunta equívocamente: “Corregimiento”. Obr. cit., T. I., cap. II, pág. 97.

³¹ En el caso de Mendoza, transcurrieron siete meses. Larrain, obr. cit., pág. 20.

REALIDAD ESENCIAL DE LA CIUDAD CABILDO¹

Es necesario hacer algunas consideraciones sobre eso que fue la esencia social, política e histórica, de la ciudad cabildo en la América española, durante el período de conquista y pacificación. De otra manera no es posible comprender su realidad objetiva. Algo diremos aquí, referidos siempre al caso concreto que nos ocupa, ya que la generalización sería repetición, en pro o en contra² de lo mucho que se ha escrito para justificar una ideología triunfante, y por ende, para anatematizar un sistema caduco, según se dijo y se sigue diciendo por algunos rezagados, o para hacer justicia a la verdad, aunque más no sea que por aquello de que no hay “verdades caducas”.

Prescindamos de los móviles que impulsaron la fundación³, hagamos caso omiso del ingente encadenamiento institucional, organismo único en los anales humanos, y del cual en su maravillosa grandiosidad, apenas si la fundación de Jofré, resulta un núcleo capilar⁴; tales los confines desérticos en que fue asentada. Apartemos nuestra atención de la realidad natural que sirvió de fundamento y de contorno a la incipiente fundación, y veamos qué esencias vitalizaron aquel nacimiento.

Pero, para asegurarnos de todo cuanto queremos decir aquí, releamos aquello que hemos supuesto fue el acta de fundación, y sin duda que el lector atento descubrirá con nosotros tres unidades esenciales, cada una de las cuales tiene su expresión simbólica, y a su vez se resume en la unidad capitular que las encierra.

El núcleo social, el COMUN, agrupación de vecinos y moradores (pobladores), que de inmediato no deseamos considerar como una convivencia de familias cuya organización entrañó un proceso de sedimentación lenta, aparece vinculado a esas tres unidades que podemos enunciar así: UNIDAD RELIGIOSA, simbolizada por la IGLESIA MAYOR; UNIDAD ADMINISTRATIVA, cuya expresión simbólica era el CABILDO, y UNIDAD TERRITORIAL, delimitada por la JURISDICCION. Ahora bien, la UNIDAD CAPITULAR –que no debe confundirse con la mera extensión de la TRAZA– comprendió con un fuerte acento RURAL, *esas tres unidades*⁵.

¹ Dejamos constancia de que estas consideraciones, *sobre la base documental histórica conocida por nosotros y referida al caso concreto que estudiamos*, han sido escritas después de una meditada lectura de las siguientes obras: “Donoso Cortés, Obras Completas”, de dos tomos, Bib. Aut. Cristianos. Madrid, 1946. “Motivos de la España Eterna”, por José Cortés Grau, Inst. de Est. Políticos, sep. ed. Madrid, 1946. Especialmente sus estudios sobre Vives, Balmes y Donoso. Y “Europa y el Alma de Oriente”, por Walter Schubart, Bs. As., 1947. Trad. de A. Sancho, Eds. Studium de Cultura, Madrid.

² Nos referimos a lo que han escrito, entre otros autores: Hudson, López, V. F. Mitre, Lastarria, Ramos Mejía, J. M. y F. del Valle, Bayle, Pereyra, Cervera, García, Altamira, Ruiz Guiñazú. E., Levene, Zavala, Ots Capdequí, etcétera.

³ Considérense los que surgen de la simple lectura del acta, advirtiendo que, aun *fraguada*, no deja de tener efectividad histórica, por cuanto cotejando las de erección de las otras poblaciones de Cuyo, se descubre un texto similar, ya que las fundaciones estaban sujetas a normas comunes. Compárense los móviles que A. Gargaro, en su trab. cit. ant., pág. 88, atribuye al general Juan Jofré, descubridor y conquistador de la Prov. de Conlara, y lo que dice Verdaguer, obr. cit., págs. 23-24, sobre la misión encomendada a D. Luis Jufre.

⁴ Piénsese en la extensión que abarcaba en 1594 la conquista y pacificación española en América, y en el cúmulo de energía que, como sangre, debía irrigar aquella construcción imperial.

⁵ La urbanización fue un proceso lento. La población tuvo hasta bien cumplido el 1880, carácter rural. Nuestra cultura ha sido *rural*. En realidad el fenómeno *burocrático* no nace sino con el siglo XX. Era

Ahondemos nuestras consideraciones: La primera unidad fue tanto como la proclamación del DERECHO de RENDIR CULTO a DIOS; la segunda, equivalió a asegurar la JUSTICIA para todos y cada uno de los miembros del común, mediante el ejercicio propio del GOBIERNO local (REGIMIENTO); la tercera, implicó proclamar el DERECHO de POSESION de todo lo que constituía la realidad del medio natural que sustentó y dio “tipicidad” topográfica a la fundación.

Pero la proclamación del derecho de rendir culto a Dios, era una resultante de la UNIDAD de la FE, por lo tanto, nada tenía que ver con el derecho que se atribuye el ERROR, bajo la forma de TOLERANCIA de CULTO, sino como afirmación de la VERDAD que es ABSOLUTA. De esta misma proclamación derivó el DERECHO de SEPULTURA⁶. Ahora bien, éste es el primer elemento axiológico que explica la fundación, no como una existencia en sí misma, sino como una realidad con fines que están más allá de su existencia temporal⁷. De ahí el imperativo del adoctrinamiento de los naturales que caracteriza el humanismo hispano, humanismo que justifica y define la única posibilidad igualitaria, equiparando el conquistador con el conquistado, precisamente en el plano más alto, que es el de las almas, y que explica cómo y porqué fue jerárquica la organización dada al común^{8y9}. De tal manera que la unidad religiosa fue el antecedente de la unidad política que consideraremos. Por otra parte, la unidad religiosa en la convivencia social, política o histórica, que estudiamos, explica la *fraternidad* y *hospitalidad* del común, como vivificación de la CARIDAD, que nada tuvo que ver con la FILANTROPIA, que es su presuntuosa desnaturalización¹⁰ y menos con la TOLERANCIA¹¹, considerada como concesión del ERROR, bajo corruptora capa de INDEPENDENCIA o ESCEPTICISMO.

Ya veremos la importancia que tuvo el SACERDOCIO (clérigos y frailes) en la totalidad de la vida de la Ciudad Cabildo¹².

menester un *presupuesto*, para que comenzara en forma manifiesta la despoblación de la campaña. Muertas casi todas las aptitudes de la artesanía regional, desamparado el poblador del agro, no quedaba otro recurso que el empleo...

⁶ Era lo corriente que los testamentos contuvieran las siguientes disposiciones: honras fúnebres, templo en que debía realizarse el entierro de los despojos mortales, hábito religioso que debía utilizarse como mortaja.

⁷ Es evidente que la realidad concreta de cada fundación estaba supeditada al imperativo de convertir los naturales a la santa fe católica. La documentación descubre este afán desde el primer momento. Véase: “Un Estado Misionero”, cap. XVI de la obr. “España en Indias”, por C. Bayle, S. J., Madrid 1944. “Todo un pueblo en misión”, pág. 115, en la obr. “Defensa de la Hispanidad”, por R. D. Maeztu, Madrid, 1934. la finalidad religiosa, en la Recopilación de Indias, está considerada por la ley 2. tit. 1. lib. II.

⁸ Ver “El humanista español”, pág. 51: “Nuestro humanismo en las costumbres”, pág. 65 y “Nuestro humanismo en la historia”, en De Maeztu, R., obr. cit. pág. 68

⁹ Del sentido de *igualdad esencial*, surge el sentido de desigualdad contingente. De ahí el lugar que ocupó cada uno en la ciudad cabildo; como vivo y como muerto. Las sepulturas eran también de diferentes categorías. Y eso no entrañó jamás ni separación de castas ni racismo inhumano. Ver Donoso, obr. cit., T. II, pág. 405.

¹⁰ Porque la *filantropía* es aquella virtud luterana o calvinista, que permite extinguir en forma cruenta los indios, en razón de su inferioridad racial, al mismo tiempo que comunica cierta fina sensibilidad para condolerse con motivo del mal trato dado a un caballo a un perro.

¹¹ La *tolerancia*, en este caso, no es una consecuencia de ciertas condiciones de convivencia entre herejes, tal cual ocurría en algunas colonias inglesas en América, sino el más puro reflejo de la *caridad* que, desde luego, firme en la fe, no confunde el *error* con la *verdad*.

¹² Mitre, reconoce cierta “unidad de creencia religiosa”; para él, el clero era “poderoso” en el resto de América, mientras en el Río de la Plata, con raras excepciones, estaba “bajo el nivel común”. La documentación, en nuestro caso, prueba que el sacerdocio fue siempre prestigioso, y que su palabra, en

Consideremos la unidad administrativa. Es indiscutible que el anhelo de justicia humana, mediante el ministerio de los ALCALDES, tuvo su nacimiento de la clara profesión de la fe en la JUSTICIA DIVINA, porque el GOBIERNO PROPIO del común implicó el establecimiento necesario de una AUTORIDAD: el CABILDO, a fin de asegurar el ORDEN, y de administrar justicia. Pero el concepto del poder civil, en la Ciudad Cabildo estaba conformado a la voluntad de Dios, de tal modo que era una consecuencia de la unidad religiosa del común, y no de la VOLUNTAD del PUEBLO como *fuentes* de SOBERANÍA, que era y sigue siendo un ABSURDO por arbitraria. ¿Cuál fue entonces la mejor garantía de HONRADEZ (RESPONSABILIDAD)? La RELIGIOSIDAD. Está probado por toda la documentación¹³. ¿Cuál entonces la NORMA de los gobernantes? Aquélla que trasuntaba un claro concepto de Justicia, aunque al mismo tiempo revelaba poco o ningún conocimiento de las leyes¹⁴. Establecida la Autoridad, ¿cuál fue su fin? El Bien Común, entendido primordialmente, en toda la complejidad de sus intereses, como acatamiento de la voluntad de Dios. No olvidemos que el *individualismo* de los pobladores era acusado, pero siempre manteniendo concierto entre los valores individuales, que no se oponen a los sociales, y los principios universales. Muy lejos estuvo de este individualismo el puro egoísmo anárquico¹⁵. Sin que por eso podamos negar el quijotismo personalísimo que descubre una evidente aspiración al mando¹⁶. La unidad administrativa selló la PAZ de la Ciudad Cabildo; la paz como auténtica conquista de un bien hoy perdido y añorado con desesperación de *dinamismos estériles*¹⁷. La paz de entonces, era capacidad y tiempo para progresar humanamente, aunque pareciera incapacidad de prosperidad material¹⁸. La paz de entonces, que florecía en las excelencias del alma y en la maestría del “artesano”¹⁹. La justicia, comúnmente, era justicia de LEGOS, pero la justicia tenía entonces, como tiene ahora, ciertos principios INMUTABLES, con la diferencia de que en aquellos tiempos la MALICIA tenía impedimentos que no tiene hoy para retorcer las leyes en su provecho. La justicia era, por sobre todo, EQUITATIVA, ya que el juez, aun sin saberlo, no padecía la desintegración de su ser, y empezaba a distinguir claramente estas dos realidades: Dios y su

los momentos difíciles, era decisiva. Por otra parte, no es muy claro eso del “nivel común”, y mucho menos para justificar el hecho de haber abrazado la causa revolucionaria. Como si la razón de tal definición fuera ésta: la falta de “poder” y el estar “bajo el nivel común”. No, el sacerdocio en la ciudad cabildo no constituyó en modo alguno un “estado llano”. “Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina”. T. I, pág. 53, sexta ed. Bib. de “La Nación”, Bs. As., 1913.

¹³ Véase el juramento prestado por los Alcaldes y Alférez Reales, el cumplimiento de la “palabra empeñada”; siempre la *garantía* era la *fe*. Y, aunque muchas veces, en lo que ahora llamamos “documentos”, faltaba la firma para certificar un compromiso, la reemplazaba con ventaja una CRUZ.

¹⁴ Pero el desconocimiento cierto de las disposiciones legales, era compensado por el claro criterio para proceder según los *usos y costumbres*. Y hasta para redactar las *normas* sobre el fundamento de esos mismos usos y costumbres. Por último, y en situaciones críticas, quedaba el amplio recurso del CABILDO ABIRTO, que se utilizaba con más asiduidad de lo que se cree por quienes suponen que el cabildo abierto era un arara apelación.

¹⁵ Y más lejos aún, del “individualismo del superhombre” –Schubart, obr. cit., pág. 307-, fruto típico del “humanismo del orgullo” y de la *predestinación* protestante.

¹⁶ Gez, obr. cit., descubre en esto: “espíritus díscolos”; pero no los explica porque no los comprende.

¹⁷ Que son, por sobre todo, *evasión* de la propia miserable realidad humana.

¹⁸ Aspecto que desesperaba a Hudson. He aquí la miopía de su juicio: “los pueblos de Cuyo vegetaban”. Ver “Recuerdos Históricos sobre la Prov. de Cuyo”, Ed. de la “Revista Mendocina de Ciencias”, 1931, pág. 2.

¹⁹ Porque entonces se tenía tiempo, arte y humor, para *terminar*, una obra, en tanto que hoy, el obrero *pieza*, apenas se dispone de algunos segundos para dar un golpe fallido e introducir mal un clavo.

propia conciencia. De manera que para resolver las querellas del común, le bastaba inspirarse en el santo temor que, como se sabe, es principio de Sabiduría.

Veamos ahora la unidad territorial. Esta satisfacía el plano más bajo, pero ineludible, del común. Los naturales no tenían que sufrir detrimento ni dejaciones²⁰, pero los españoles debían tener asegurada la subsistencia y la estabilidad. ¿Cómo podría, de otro modo, servirse el fin más alto de la fundación? La tierra se otorgó a los pobladores para “siempre jamás”, pero como repartimiento supeditado a cambios, usos y abusos, debió sujetarse al regimiento de la justicia que la concedía, de ahí la necesidad de establecer con claridad la jurisdicción sobre la cual debía tener imperio esa justicia.

No olvidemos que la unidad territorial importa tanto como el factor telúrico de la fundación, y que, por ende, tiene una importancia incuestionable sobre la vida del común en sus manifestaciones más altas. La tierra está ahí, *permanece* con todas sus particularidades físicas locales, tal cual afirma Schubart, al darle categoría de “fuerza *constante* de la Historia”²¹. Tampoco podemos desconocer que la *cultura* que nació en esta célula que fue la fundación, debía contar, en sus posibilidades humanas, con las posibilidades materiales del suelo. Estas se trasuntaron en el “espíritu del paisaje”, y aquéllas, en el “espíritu de la época”, sellada por las unidades esenciales que hemos apuntado.

Ahora bien, hechas las consideraciones precedentes, no podemos dejar de afirmar con claridad que las mismas son indispensables para comprender la realidad total de la Ciudad Cabildo, ya que las INSTITUCIONES, como enseña Donoso, “son la expresión social de las ideas comunes”²². De esta manera tendremos los dos aspectos del problema: el subjetivo, interno o trascendente, que le da categoría ecuménica, y el objetivo o externo, que lo particulariza.

Esta misma precisión nuestra, nos permitirá distinguir las EPOCAS, en su oposición esencial²³ más que en sus exterioridades temporales, tratando de ver cómo es que no hubo oposición de culturas²⁴, cómo se produjo el transplante de la cultura hispánica y sus instituciones, cómo se operaron ciertas variaciones²⁵, y cómo, por fin, el proceso histórico iba diseñando

²⁰ Era constante en ese sentido, tanto la preocupación efectiva de la autoridad civil, como de la autoridad eclesiástica.

²¹ Obr. cit., pág. 27.

²² Obr. cit., T. II, pág. 392.

²³ Lo gótico o medieval opuesto a lo moderno que nos alcanza como cultura occidental prometeica, según la expresión de Schubart, obr. cit., pág. 26.

²⁴ Para los investigadores indigenistas –López, el más desconcertante de ellos- la barbarie hispánica, destruyó las culturas autóctonas. Apresurémonos a repetir, con la garantía de especialistas como Vignati, que en nuestro caso, apenas si podemos señalar un bárbaro primitivismo precolombino. De tal suerte que, en esta parte de Cuyo, no cabe ni siquiera ensayar la “Ubicación en la tierra” y la “Ubicación en la Historia”, con que Juan Draghi Lucero, precede su “Cancionero Popular Cuyano”, Mendoza, 1938. y sí, corresponde leer y meditar el cap.: “El Perú tal como era”, en que Carlos F. Lummis, nos pinta la *alta cultura* defendida y añorada por el cordialísimo indigenista mendocino. Ver “Los exploradores españoles del siglo XVI”. Trad. de A. Cuyas, Pról. del Dr. Altamira, Bs. As., 1945, pág. 200. con el agregado, de que el autor, hispanista de nota, es hijo de esa “gran nación del Norte”, que, según Draghi Lucero, ya en 1776 “había iluminado el sendero de la libertad”. (obr. cit., pág. XXVII). Aun cuando, agregamos nosotros, todavía en 1863, explotaba 4.000.000 de esclavos negros. Ver “La Obra de España en América”, por Carlos Pereyra, Santiago, 1944. Ed. Difusión Chilena, cap. “La esclavitud negra y la esclavitud blanca en las colonias inglesas”, pág. 47.

²⁵ El factor étnico autóctono, la distancia del poder central y la tierra de su peculiar distribución y topografía. Es interesante conocer, entre otras, las tesis de Rojas y Terán. Mitre, ve en la modalidad de

paulatinamente, y con las alternativas propias de los espontáneo, que no es lo necesario, todos aquellos antecedentes que desembocaron sin *fiat*, y menos como mera subyacencia, en la actual realidad social puntana, que es parte solidaria de la realidad argentina.

Y la misma precisión nos hará ver, en la medida de nuestras flacas posibilidades, cómo la España de la Contrarreforma, la España sin Renacimiento pagano, la España gótica o medieval, primer Estado Moderno²⁶, no podía traer a América, otras instituciones que aquéllas que había labrado su grandeza²⁷.

unión de la monarquía con las Américas, la razón “que excluía la idea de una patria común”. Cualquiera hubiera asegurado, sobre la base del *absolutismo*, que no debe confundirse con *despotismo*, todo lo contrario. Ob. cit., T.I, pág. 53.

²⁶ “Manual de Historia del Derecho Español en las Indias y del Derecho Propiamente Indiano”, por José María Ots Capdequí. Bs. As., 1945. Pról. de R. Levene, pág. 73.

²⁷ Ots Capdequí, obr. cit. “Las instituciones jurídicas españolas al tiempo de los descubrimientos colombinos”, pág. 71. “Historia de España y la Civilización Española”, por Rafael Altamira y Crevea, cuarta ed., Barcelona, 1928, T.I, págs. 120, 435, 471 y 484. “De la Monarquía absoluta en España”. Donoso Cortés, obr. cit., T.I, pág. 481. “La Magistratura Indiana”, por Enrique Ruiz Guñazú, Bs. As., 1916. “Historia de España”, dirigida por Ramón Menéndez Pidal, Madrid, 1935, T.II, trab. de Manuel Torres: cap. I, pág. 296.

EL CABILDO PUNTANO. SU CONSTITUCION

Está debidamente probado que el Cabildo puntano se constituyó el mismo año de la fundación de la ciudad; sin duda el mismo día de su erección¹. San Luis era una ciudad sufragánea de Mendoza, luego su Cabildo “tendría ocho regidores y demás oficiales perpetuos”². O bien, dos ALCALDES ORDINARIOS y seis REGIDORES, y demás oficiales perpetuos³. O, como lo explica circunstanciadamente Cervera: Alcaldes Ordinarios, que eran jueces de primera instancia; Alcaldes de Hermandad o policía, y seis regidores⁴. Entre los oficiales extraconcejiles podemos determinar los siguientes: Procurador General de la Ciudad; Mayordomos, el de administración de PROPIOS y BIENES o RENTAS de la ciudad, y el del TEMPLO o del PATRON, que entendía en lo referente al CULTO; Defensor de Naturales; Alguacil Mayor o ejecutor de deudores; Sargento Mayor de la ciudad o jefe de milicias; Depositario General o cuidador de cajas o tesoros; Escribano público o de Cabildo y Oficial de Justicia o cuidador de la Cárcel. Entre los oficios menores o secundarios del Cabildo indicaremos: el Pregonero, el Corredor de Lonja o Mercado y el Portero⁵.

¿Quiénes constituyeron el Cabildo por designación de Jofré? Sabemos que los primeros Alcaldes Ordinarios fueron: el General Gabriel Rodríguez de León⁶ y el Capitán D. García de Reinoso⁷. Sabemos también que el primer “escribano público y de Cabildo”, fue D. Alonso de Villegas⁸. Y no sabemos más.

Fundaron San Luis, con Jofré, entre otros, que no hemos podido individualizar, los siguientes vecinos y moradores: Juan Fernández Perín⁹, Hernán Cecilio, Alonso de Gelves¹⁰, Juan de Barreda Estrada¹¹, Pedro López de Noboa¹², Andrés Fuenzalida Guzmán¹³, Francisco Muñoz de Aldana, Juan Luis de Guevara¹⁴, Francisco Muñoz “el viejo”¹⁵, Gerónimo Díaz, Pedro Cáceres, Juan Cabrera¹⁶, Luis de Valencia, Gregorio Díaz¹⁷, Bartolomé Díaz¹⁸,

¹ Canals Frau, trab. cit., págs. 83-84. Ver exp. N° 2, año 1734, sección civil, Arch. Gral. De la Prov. de S. Luis, ya cit. Está documentalmente probado que Jofré, el 9 de agosto, estaba en Mendoza, y el 15 de octubre, actuaba en San Luis.

² Levene, obr. cit., pág. 162.

³ Ots Capdequí, obr. cit., pág. 370.

⁴ Cervera, obr. cit., T.I, pág. 645.

⁵ Ots Capdequí, obr. cit., pág. 370.

⁶ Canals Frau, trab. cit., pág. 83.

⁷ Saldaña Retamar, exp. cit. ant. El 15 de nov. de 1594, actúa como Alcalde Ordinario en San Luis, García de Reinoso, posiblemente mendocino, de 18 años, en ausencia de Rodríguez de León, desde el 5 de nov. en Mendoza por asuntos particulares. La traducción de la grafía de su firma es: “Don gra de Reynoso”. Ver Canals Frau, trab. cit., págs. 83, 90 y 115. Ver “Del Pasado Puntano. Otro título jofresino 1594”, en “Hoja Puntana” del 15 de agosto de 1930. Transcripción de Saldaña Retamar. San Luis.

⁸ Canals Frau, trab. cit., pág. 80. En el “Apéndice Documental”, págs. 108-109; “Ante my Al. de billegas scrin° puc° y de Cd°”. Saldaña Retamar, exp. cit. ant. Con fecha 15 de nov. de 1594, da fe en San Luis.

⁹ Canals Frau, trab. cit., pág. 83.

¹⁰ Canals Frau, trab. cit., pág. 80.

¹¹ Canals Frau, trab. cit., pág. 78, IV (Juan de la Barreda), pág. 93, IX, Gez, obr. cit., pág. 37, T.I.

¹² Canals Frau, trab. cit., pág. 78, IV.

¹³ Canals Frau, trab. cit., pág. 97.

¹⁴ Saldaña Retamar: “Otro título jofresino 1594”.

¹⁵ Saldaña Retamar, exp. cit. ant. Figura como testigo el 20 de nov. de 1594.

¹⁶ Saldaña Retamar, exp. cit. ant. Figura como testigo el 15 de nov. de 1594.

Rodrigo Juárez de Amaya, Gerónimo Ulloa, Diego de Céspedes¹⁹ y el Capitán Francisco Riberos Figueroa. De este grupo, puede suponerse, Jofré elegiría algunos de los candidatos para desempeñar los demás cargos.

Nombrados los alcaldes ordinarios, Jofré les tomaría juramento²⁰, entregándoles las varas. Luego se realizaría el primer ayuntamiento presidido por él, abriéndose el LIBRO de ACUERDOS, con el AUTO de POBLACION. Se oficiaría la misa impetratoria previa. En seguida, se pregonaría el primer bando, “para que los soldados que desearan avecindarse pasaran al Cabildo a firmar el AUTO de VECINDAD²¹. Y ya tenemos constituido el Cabildo.

¹⁷ Saldaña Retamar, exp. cit. ant. Figura como testigo el 20 de nov. de 1594.

¹⁸ Saldaña Retamar: “Otro título jofresino 1594”. Figura como testigo.

¹⁹ Saldaña Retamar: “Otro título jofresino 1594”. Figuran como testigos el 28 de sep. de 1595.

²⁰ Zavala, obr. cit., pág. 185.

²¹ Zavala, obr. cit., pág. 185.

REALIDAD MATERIAL DE LA CIUDAD CABILDO

Existe prueba documental que muestra al fundador de San Luis, en Mendoza, el 9 de agosto de 1594, otorgando merced de tierras en la jurisdicción puntana, a los capitanes Juan Luis de Guevara y Francisco Muñoz¹. Comenzó, pues, entonces, el repartimiento de suertes de ESTANCIAS, con anterioridad al día de la fundación, ya que hemos fijado provisionalmente, como tal, el 25 de agosto de 1594. El repartimiento siguió sin interrupción durante todo el período de dominación española, y con posterioridad. Sabemos también mediante fuentes fehacientes, que D. Luis Jofré actuó en San Luis, en la sustanciación de una causa, el 15 de octubre de 1594². El 23 de octubre otorgó un “herido de molino con un solar”, al antedicho Francisco Muñoz, en calidad de “vecino” de San Luis, “en derecera de los solares de la Matriz”, lo cual establece indubitavelmente la realidad anterior de la TRAZA. El 15 de noviembre se le dio posesión de tierras en la “rivera de Río V”, y el 20 del mismo mes, del herido de molino con su solar³. Ahora bien, ésta era la ubicación prístina de El Bajo. En la actual, ¿qué podemos indicar, como voz *tradicional*, o fundados en referencia documental, de lo que fue la distribución original de los solares? ¿La ubicación del CABILDO y la CARCEL, frente a la PLAZA MAYOR, sobre San Martín actual, esquina 9 de Julio; la situación del TEMPLO de SANTO DOMINGO, sobre el costado Sur de la Plaza Mayor, actual calle 25 de Mayo, esquina San Martín, con la entrada principal frente a San Martín. ¿Tuvo entonces una lateral sobre 25 de Mayo?... La posición de la IGLESIA MATRIZ, frente a la Plaza Mayor, sobre la calle Rivadavia actual, esquina 9 de Julio –esta posición explica la colocación del solar de Muñoz- , y la ubicación del solar destinado a los Mercedarios, que sería contiguo al de D. Andrés de Toro, frente a la Plaza Mayor, sobre 9 de Julio⁴. En 1732 estableció su RESIDENCIA y TEMPLO la COMPAÑIA de JESUS, en el costado Norte de la Plaza Mayor, actual calle 9 de Julio, esquina San Martín⁵. ¿Qué fueron aquellas primeras construcciones? Seguramente que miserables habitáculos de quincha y empajado; la jarilla, la paja de techar y el barro, estaban a mano. El monte impenetrable, con abundancia de Algarrobos, talas y quebrachos, rodeaba la fundación hacia todos los vientos. Todavía hemos alcanzado a conocer la *suerte de agua* de EL CHORRILLO –un OJO de AGUA, un PUQUIO –que alimentó la primera ACEQUIA o LARCA urbana. ¿Cuántos soldados de Jofré pasaron al Cabildo a firmar el “auto de vecindad”? No lo sabemos. Quizá poquísimos. ¿Recibieron los que se avecindaron, y que figuraron en el primer PADRON de DISTRIBUCION de SOLARES, cierto número de indios Comechingones o Huarpes, para que les ayudaran en la edificación de sus habitaciones? Muy probablemente sí; porque los indios de la

¹ Saldaña Retamar: “Otro título jofresino 1594”, cit. ant.

² Canals Frau, cit. ant. La de Pedro López de Noboa.

³ Saldaña Retamar. “El General Luis Jofré, 1594”, en “Hoja Puntana” del 15 de diciembre de 1928, San Luis. repárese que se trata de instalar un molino. Ver “La evolución republicana durante la revolución argentina”, por Adolfo Saldías. Bs. As., 1906, pág. 11.

⁴ Saldaña Retamar, Conferencia cit., pág. 10. Con referencia a los mercedarios, véase Verdaguer, obr. cit., T.I, pág. 45.

⁵ Saldaña Retamar, Fr., “Del Pasado Puntano”, en “Hoja Puntana” del 1º de sep. de 1924, San Luis.

Provincia de Conlara, estaban empadronados desde 1562 por D. Juan Jofré⁶. Además, es muy lógico pensar, que la mayoría de los fundadores o primeros vecinos, estaban ya interesados en las anteriores Encomiendas de indios, otorgadas desde Santiago de Chile, Mendoza y San Juan. De ahí que, es casi una certeza afirmar que San Luis se fundó con vecinos de Mendoza, en primer lugar, también de San Juan y de Chile⁷. Está probado documentalmente que esta realidad histórica fue la causa de los conflictos iniciales relacionados con la Jurisdicción puntana. ¿Qué templo se edificó de inmediato? Los testimonios señalan como levantado el de LA MATRIZ, por el mismo fundador de San Luis⁸. Sin duda, la dignidad del recinto sagrado no sería tal hasta fines de 1595, ya que el primer párroco que se hizo cargo de la iglesia, fue el Pbro. Chileno Eugenio Martínez, quien permaneció al frente de la parroquia desde 1596 hasta 1601⁹. Por otra parte, San Luis, Ciudad Cabildo, no nació aislada, como un punto perdido en el desierto. Fue, sin duda, una ATALAYA de la cultura hispánica, edificada con audacia en un lugar muy expuesto a las irrupciones de la barbarie autóctona, sobre el perímetro austral de la asombrosa estructura imperial española; pero, desde el día de su nacimiento, estuvo unida por el ANTIGUO CAMINO de CARRETAS, a las poblaciones de Cuyo y a Córdoba del Tucumán, con más de veinte años de existencia para ese entonces¹⁰. Se levantaron las primeras viviendas y edificios públicos, y al mismo tiempo, se realizaron “corredurías” o “malocas” entre los comechingones¹¹, se evangelizaron los naturales, se ocurrió a Mendoza por “bastimentos”¹², y se concertó la primera transacción con productos de la tierra¹³. Y por los mismos antecedentes apuntados por la capital de Cuyo, se produjeron los primeros conflictos de jurisdicción con la fundación de Cabrera¹⁴.

⁶ Canals Frau, trab. cit., pág. 69.

⁷ Canals Frau, trab. cit., págs. 78-79. Ver lo que manifiesta Pedro López de Noboa. Astudillo Menéndez, E., trab. cit., pág. 321.

⁸ Morales Guñazú, F., obr. cit., pág. 26. Saldaña Retamar, basándose en Toribio Medina, conferencia cit., pág. 8.

⁹ Verdaguer, obr. cit., T. I, págs. 25-26 y T. II, pág. 1282.

¹⁰ En un título de toma de posesión de Francisco Muñoz, se dice: “así como va al carril de las carretas que corre y va hacia Córdoba”. En otro título de posesión anterior, del mismo Muñoz, se dice: “Estando en la rivera de Río V como una legua más arriba parte que es por encima del camino de las carretas que va de esta ciudad de San Luis de Loyola”. Ver Gez. obr. cit., T. I, pág. 36.

¹¹ Gez, obr. cit., T. I, pág. 22, menciona los *michilingües*, como parcialidad *diaguita*. Para Serrano, A., los *michilingües* eran una parcialidad *comechingona*. Los ubica en el valle de Conlara. Ver “Los Primitivos Habitantes del Territorio Argentino”, Bs. As., 1930, cap. III, págs. 47 y 56. Vignati, M. A., considera el término *michilingüe* como “nombre extraño en la fonética aborigen” “sin significado conocido”. Ver “Resultados Antropológicos de algunos viajes por la Provincia de San Luis”, Bs. As. 1936, pág. 348. Canals Frau, dice con respecto a la denominación *michilingües*: “No conocemos el origen de esta denominación, ni figura en documento alguno que conozcamos”. Trab. cit., pág. 103. Aparicio F. de, al escribir sobre “La antigua provincia de Argentina”, dirigida por R. Levene, Bs. Aires, 1936, Vol. I, cap. V, pág. 389.

¹² Canals Frau, trab. cit., pág. 100, XII.

¹³ Me refiero a las primeras “25 piernas de tijera” y a los primeros “14 umbrales” de quebracho, con que Francisco Muñoz pagó a Juan Luis de Guevara la merced que le compró contigua a la suya, en Río V.

¹⁴ Canals Frau, trab. cit., págs. 91-92.

EL SUELO, UNA FUERZA CONSTANTE EN LA HISTORIA¹

No podemos dejar de señalar, aunque brevemente, la importancia del medio natural, sobre el cual fue fundada San Luis. Los conquistadores vinieron desde el Oeste, para descubrir y pacificar la Provincia de Conlara. Después de largas jornadas por campos casi sin aguas -TRAVESIAS- y sufriendo los efectos de un ambiente seco, de un sol ardoroso, de un cielo diáfano, de un clima benigno, pero muy variable, y la agresividad del monte bajo y enmarañado que cerraba todos los rumbos, atravesaron o rodearon la sierra central de bellas y fluentes quebradas, para alcanzar finalmente el cause del Conlara en el Valle de Concarán². Desde ese momento el factor telúrico empezó a recibir la influencia espiritual y material de los vehículos humanos con que lo alcanzaba una cultura superior. Desde entonces, el valle indígena se llamó VALLE de la VERACRUZ, la sierra central de los COMECHINGONES: SIERRA de los APOSTOLES, el picacho en que remata hacia el Sur: Punta de los Venados, y el Pujío –genio de la vertiente- u hontanar que afloraba a sus pies; Ojo de Agua. De ahí esa toponimia: El Chorrillo, nombre con el que se bautizó el portezuelo por donde se cuele con violencia el viento helado del mismo nombre³. Desde aquel instante, empezaron también a sentir los conquistadores la influencia del medio físico circundante: ya que la flora, la fauna y la gea de la zona alcanzada, fue de parte de éstos, cuidadosamente observada, y luego puesta al servicio de la nueva fundación. La adaptación de los valles y quebradas pastosos, con arroyos permanentes de aguas cristalinas, para el fácil, seguro y ubérrimo crecimiento del ganado; las maderas duras y abundantes, aptas para la edificación y para la construcción de carretas; las yerbas medicinales y las plantas tintóreas; la fruta silvestre y los animales comestibles; la estratégica posición de los valles altos de la sierra central, tan adecuados para la propagación de cerdos, cabras y asnos; la piedra berroqueña o caliza; la calidad de las tierras, amén de la posibilidad de encontrar metales preciosos, fue objeto de consideración práctica.

Pero queremos decir, antes de proseguir estas apuntaciones, que no damos al suelo un valor propio que esté por encima de lo espiritual, que es esencia de todo lo material⁴. Y nuestro juicio pecaría de un naturalismo⁵ del cual queremos huir, si no afirmáramos que la influencia de la tierra radica en ser también espíritu. Nosotros no creemos que se pueda disociar el espíritu, como fuerza, como genio local o espacial, de la materialidad suelo o medio natural, en toda su plasticidad o variedad concreta⁶. Vamos a recordar con el P. Delos⁷, que en la tierra, en el suelo, en la geografía, en una determinada

¹ Schubart, M., obr. cit., pág. 27.

² Errázuriz, C., “Historia de Chile”, capítulos transcritos en “Rev. de la J. de Est. Histo. de Mendoza”, T.I., nros. 2 a 4, Mendoza, 1935, págs. 252-253.

³ Levene, R., obr. cit., pág. 423, T. II.

⁴ Donoso Cortés, obr. cit., pág. 423, T. II.

⁵ “Idearium Español”, por Angel Ganivet, Madrid, 1928, pág. 33 y sigs.

⁶ “El problema de la Historia y el espíritu de la Hispanidad”, por R. de Maeztu, en “La Nación” del 13 de enero de 1935, Bs. As.

⁷ “Civilización y Cultura”, por J. T. Delos, O. P., en “Criterio”, N° 844, 4 de mayo de 1944, Bs. As., pág. 419, esp. la nota de la pág. 420.

topografía, los hombres encuentran POSIBILIDADES, tal cual ocurrió a los conquistadores y fundadores de entonces, pero sin olvidar que esos mismos hombres, por el hecho de serlo, y sin pensar en la cultura que representaban, encarnaban POSIBILIDADES de un orden superior. Con ellos, el espíritu de una época áurea comenzó a sellar el espíritu bárbaro de una naturaleza virgen. Con ellos, comenzó la HISTORIA. Pero con ellos aparece el hombre como *dominador*, no como dominado por un determinismo físico que sería absurdo aceptar. Resulta infundado, por no decir anticientífico, que se nos hable, para justificar cierto indigenismo aceptable, de “el imperativo de una vida latente de siglos que tuvo por características el *volumen geográfico*”⁸. Y el “volumen geográfico”, resulta entonces lo desconcertante, lo maravilloso, lo determinante. No hay tal. Sólo partiendo de esta base, es decir, colocando la Piedra en el lugar en que debe estar el Hombre, podemos explicarnos ciertas hipótesis deterministas, y aceptar el *volumen de lo inerte*, cuanto más ingente más imperativo, como anulando la libertad del hombre sujeto a la historia. Y de tal suerte, aparece lo primitivo, lo precolombino, privado sobre las excelencias de la cultura hispánica, ...que humanizó y fecundó el suelo de América. Rojas mismo, explica su *indianismo*, como un pasar el *espíritu de la tierra* al mestizo, mediante “la carne terrena de las madres indias”⁹.

Y por último, sostenemos que sólo una subversión de tal naturaleza, pudo dar asidero a la tesis histórico-sociológica del Dr. Terán¹⁰. Pero eso es tanto como desembocar en el no ser, como enseñó De Maeztu¹¹. Consideremos, pues, al suelo, como una fuerza espiritual constante de la Historia, pero de un orden inferior, en modo alguno capaz de desplazar o torcer la eficacia del espíritu humano.

⁸ Draghi Lucero, J., obr. cit., “Ubicación en la tierra”, pág. VIII.

⁹ Rojas R., “Blasón de Plata”, ter. ed. Bs. As., 1922, pág. 132.

¹⁰ Terán, J. B., “La formación de la inteligencia argentina”, Bs. As., 1933, cap. II, pág. 17. “La salud de la América española”, París, 1926. En esta obra destacó: “El regreso a la tradición colonial”, pág. 33 y “La superación del pasado”, pág. 42.

¹¹ De Maeztu, R., obr. cit. “La busca del no ser”, pág. 261.

LA JURISDICCION PUNTANA

Fundada San Luis, los pleitos de jurisdicción aumentaron. A los litigios entre encomenderos de Mendoza y Córdoba, siguieron los iniciados entre los de Mendoza y San Luis, para sumarse, finalmente, aquéllos que se suscitaron entre San Luis y Córdoba¹. San Luis no tenía *jurisdicción de por sí*, por eso en el acta que hemos supuesto, el fundador se expresa: “a la cual doy por término y jurisdicción con mero y mixto imperio”, vale decir, en virtud de las atribuciones que le había conferido la autoridad a la cual él subrogó. De ahí la necesidad de solicitar la confirmación de la fundación y su jurisdicción. Esta fue la primera gran batalla que libró el Cabildo. Batalla secular, que en lo principal ha resuelto el laudo de Roca. El corregimiento tenía su sede en Mendoza, ciudad metropolitana² luego San Luis era ciudad sufragánea de aquélla, de tal modo que los derechos de la jurisdicción puntana chocaron el día de la fundación con intereses que estaban radicados en Mendoza. Es sorprendente comprobar que Gez no entendió la diligencia con que actuó el Cabildo de San Luis para defender de inmediato su jurisdicción, pues comenzó el capítulo II de su “Historia de la Provincia de San Luis”³ con esta ligera y falsa afirmación: “No hay nada digno de especial mención durante los treinta años subsiguientes al establecimiento de la ciudad de San Luis”. Y adviértase que para el citado cronista, la fundación se había realizado en 1596, de modo que cuando apenas habían transcurrido siete años, según sus equivocados cálculos, el Gobernador de Chile D. Alonso de Rivera, con fecha 25 de septiembre de 1603⁴, accedía a lo solicitado por el Cabildo puntano, representado por D. Andrés Fuenzalida Guzmán, fijando al río Desaguadero como límite jurisdiccional con Mendoza y aprobando la FUNDACION, a la cual se habría otorgado ESCUDO⁵.

No está de más tener presente, para comprender las dificultades que entrañaban estas gestiones, que ni las distancias eran breves, ni los recursos sobrados, ni la cordillera se podía cruzar en cualquier tiempo, ni los intereses encontrados eran de poca monta para quienes se consideraban con prelación en el asunto, ni los araucanos y ranqueles daban mucho tiempo, allende los Andes y aquende, para pensar en algo más primordial que en defenderse, en una guerra sin cuartel que duraría siglos. Sin embargo, las gestiones se proseguían a fin de saber a qué atenerse en los límites de Córdoba, que eran los más intrincados, menos por confusos, que por la pertinacia de la intromisión cordobesa. El Cabildo puntano defendió siempre, sobre la base de la jurisdicción dada por la Provincia de Cuyo, el límite natural de la Sierra de Comechingones, mientras los cordobeses pretendían alcanzar, como término de su jurisdicción, la margen derecha del Conlara. Con respecto a Mendoza, la cuestión era sencilla, se establecieron los límites de un distrito comprendido por uno de los once corregimientos en que se dividía la Capitanía; por el lado de

¹ Canals Frau, trab. cit., pág. 83. Ver referencia al pleito entre Gabriel Rodríguez de León y Gregorio Morales de Albornoz.

² Verdaguer, obr. cit. T. I, pág. 30. “Formación política de la provincia de Cuyo”.

³ Obr. cit., T. I, pág. 47.

⁴ Sin duda por su gestión del mismo D. Luis Jofré, por entonces Corregidor y Justicia Mayor en Santiago, y hombre de confianza del Gobernador. Ver Morales Guñazú, F., obr. cit., pág. 26.

⁵ Canals Frau, trab. cit., pág. 70. Véase la nota N° 48 en la pág. 97. Cfr. “Actas Capitulares de Mendoza”, A. N. de la Historia, T. I, años 1566-1609, Bs. Aires, 1945, pp. 287-294.

Córdoba, fue asunto más largo, ya que se trataba de establecer los límites entre dos provincias pertenecientes a jurisdicciones diferentes. De tal modo, la cuestión no podía resolverse en Santiago. Sin embargo, a pesar de las enormes distancias, de la lentitud de los transportes, pedidos de informes y demás requisitos de trámite, por cédula real del 23 de julio de 1619, firmada en Lisboa por Felipe III se solicitó a la Audiencia de Santiago de Chile, los antecedentes de la cuestión planteada por el Cabildo de San Luis, “en los deslindes de la Piedra Blanca”⁶.

Cuando en 1754, el oidor real de la Audiencia de Santiago, Dr. Gregorio Blanco de Laysequilla, visitó San Luis, su gestión no hizo otra cosa que actualizar los antecedentes, fijando con claridad los linderos⁷, que en definitiva el árbitro desestimó, quedando firmes, al Norte del arroyo de Piedra Blanca y al sur de la Punilla, las pretensiones cordobesas⁸. Por donde debe entenderse que triunfaron los poseedores cordobeses, que hicieron valer sus derechos ante el Cabildo de Córdoba, por su intermedio, ante la Audiencia Subordinada de Charcas, y con el tiempo, ante la Audiencia Pretorial de Buenos Aires, considerándose desposeídos por el Cabildo de San Luis.

El visitador Laysequilla alude a las actuaciones del regidor D. Bartolomé Olmedo. Gez no determina la fecha⁹. Ello no obstante, levantada la información sumaria que refirmó los derechos de San Luis, ya que la deposición de los testigos fue unánime en considerar la SIERRA ALTA como límite tradicional entre ambas jurisdicciones, hasta el punto que ésta mira el cerro de Ulapes, lindero con la jurisdicción de La Rioja, el oidor creyó eficaz defender esos derechos efectuando la fundación de Punta del Agua, en la margen izquierda del Conlara¹⁰. La Villa misteriosa a la que alude Saldaña Retamar¹¹.

Ahora bien, para explicar la morosidad del trámite, no basta con señalar, como hace Gez, “el formulismo de la administración colonial”¹², máxime cuando aquella no era más burocrática que la de nuestros días, sin tener a su favor las ventajas de la técnica administrativa contemporánea, y debiendo actuar a través de una complejidad mundial. Antes que nada, hay que subrayar los INTERESES de los encomenderos cordobeses, que conociendo los puntos de referencia de los límites tradicionales, invadían la jurisdicción puntana, ocupando las quebradas con aguadas en la falda occidental de la sierra de Comechingones, sustraían ganado del Valle de Concarán, y sostenían sus pretensiones de posesión hasta el cause del Conlara, en virtud de la jurisdicción occidental dada a Córdoba, que alcanzaba 50 leguas. Esas

⁶ Verdaguer, obr. cit., T. I, pág. 370.

⁷ Gez, obr. cit., T. I, pág. 65. “Del Pasado Puntano. La Villa Misteriosa 1754” por Curioso (Saldaña Retamar) en “Hoja Puntana” del 15 de junio de 1930, San Luis.

⁸ Ver laudo arbitral del Presidente de la República, Gral. Julio A. Roca, de fecha 26 de nov. de 1883. se impuso el límite que dio a Córdoba, hacia el Oeste, su fundador, D. Jerónimo Luis de Cabrera. No fue, pues, desidia ni desconocimiento de sus derechos ni morosidad burocrática, aquello que en definitiva resolvió negativamente la cuestión. Por sobre todo, se impuso la prioridad de la fundación de Córdoba – fue erigida 21 años antes que San Luis- a más de que Mendoza estaba muy lejos para defender con eficacia términos que nunca habían sido bien reconocidos y menos ocupados con carácter permanente hasta 1594. De ninguna manera, Córdoba, podía reconocer los linderos bien determinados en 1754, por cuanto ellos le hacían perder el fruto de todos sus afanes: el Dto. De San Javier, en el Valle de Tras la Sierra.

⁹ Gez, obr. cit. T. I, pág. 65.

¹⁰ Verdaguer, obr. cit., T. I, pág. 369.

¹¹ Ver referencia de la nota N° 6.

¹² Gez, obr. cit., T. I, pág. 49.

influencias paralizaron el pleito y proporcionaron los antecedentes que andando al tiempo hicieron perder a San Luis una de las regiones más bellas y más ricas de su jurisdicción, cuando otras *influencias*, vale decir, otras *morosidades* y otros *formulismos ventajeros*, dictaron laudo adverso en 1883.

Finalmente, es innegable que el criterio histórico no puede justipreciar las bondades o deficiencias del sistema jurídico e institucional del imperio español, en el gobierno de las provincias ultramarinas, como quien, mirando a través del ojo de una minúscula cerradura se imagina única preocupación de la justicia del monarca y sus consejeros, dándole a su juicio, de relativa validez local, una amplitud que apenas si justifica su anacronismo y su prevención doctrinarios. Comprender, no significa solamente entender, es también abarcar, encerrar. Y el juicio, en este caso, no sólo se invalida por defecto de penetración, sino por la falsedad que expresa toda generalización.

LA INSTITUCION CAPITULAR EN LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL

Hemos dicho ya que al constituirse el Cabildo de San Luis, el día de la fundación de la ciudad, ocupó éste, en la arquitectura institucional, la jerarquía de TENENCIA de CORREGIMIENTO. El Tte. de Corregidor presidía el Cabildo. El mismo fundador, durante su permanencia en San Luis, desempeñó, sin duda, este cargo; y en su ausencia, el Alcalde designado para reemplazarle. Ahora bien, podemos asegurar la presencia de Jofré, en Cuyo, hasta fines de 1596¹. El Tte. de Corregidor fue designado generalmente por el Corregidor con asiento en Mendoza, y su nombramiento, para entrar en funciones, era reconocido previamente por el Cabildo². La Capitanía General de Chile, estaba dividida en once corregimientos, uno de esos corregimientos era el formado por la provincia de Cuyo. En el momento de la fundación de San Luis, la autoridad suprema, con residencia en Santiago, era el Gob. y Cap. General D. Martín García Oñez de Loyola. La Audiencia Subordinada había sido suprimida, y recién ocurrió su reinstalación en 1609³. De tal manera que, el Tte. de Corregidor que se designaba para San Luis, requería al principio la confirmación del gobernador de Chile, y a partir de 1609, la otorgada por la Audiencia. Confirmación que daba a su gestión independencia y permanencia con respecto al Corregidor. En Cuyo, los Ttes. de Corregidor eran tres. A más del puntano, actuaba el de Mendoza y el de San Juan, con idénticas atribuciones y en calidad de colaboradores subordinados al Corregidor. En consecuencia, podemos afirmar que las instancias eran tres: primera, el Cabildo, con especial consideración en algunos casos, por parte del Tte. de Corregidor; segunda, el Corregidor o Alcalde Mayor, con atribuciones equivalentes a Gobernador, y tercera, el Capitán General, que era tanto como un Virrey, o más directamente la AUDIENCIA SUBORDINADA, presidida por el Capitán General.

Por la Audiencia, el Cabildo puntano alcanzaba el Concejo de Indias, y por intermedio de éste, llegaban sus representaciones hasta el Rey.

El 1º de agosto de 1776, la Provincia de Cuyo pasó a integrar el Virreinato del Río de la Plata⁴, “como parte de la Provincia del Tucumán”, es así cómo, la tercera instancia, fue desde entonces el Virrey o la AUDIENCIA VIRREINAL de Buenos Aires, creada como PRETORIAL en 1661. Las alternativas de estas gestiones fueron largas, ya que implicaron el choque de intereses arraigados y contrapuestos.

Por la Ordenanza de Intendentes, el 28 de enero de 1782, la Provincia de Cuyo se constituyó en INTENDENCIA, la cual fue agregada a la INTENDENCIA de CORDOBA, por real orden de 29 de julio del mismo año y

¹ Morales Guiñazú, F., obr. cit., pág. 26. Astudillo Menéndez, E., trab. cit., pág. 341.

² Ver “Del Pasado Puntano 1709”, por Curioso (Saldaña Retamar), en “Hoja Puntana” del 1º de mayo de 1927. San Luis. Ahí está expuesto el caso del Tte. de Corregidor, D. Diego de Funes y Salinas, designado por el Corregidor, D. José de Salinas. Presentado ante el Cabildo de San Luis reunido en pleno, éste lo reconoce, pues le ha exhibido su título. Presentada la fianza que el mismo Cabildo le exige, presta juramento. El mismo año gestionó de la Real Audiencia de Santiago su confirmación. Morales Guiñazú, F., obr. cit., pág. 86.

³ Verdaguier, obr. cit., T. I, pág. 30.

⁴ Verdaguier, obr. cit., T. I, págs. 493 y 496.

cédula declaratoria del 5 de agosto de 1785⁵. La Ordenanza de Intendentes suprimió los corregimientos. Mendoza dejó de ser la capital de Cuyo. Fue así como desaparecieron los Ttes. de Corregidor, siendo reemplazados por los Subdelegados de Hacienda, con asiento en Mendoza, San Juan y San Luis. Desde entonces el Cabildo fue presidido por los alcaldes ordinarios⁶. Centralizada de este modo la administración, el Cabildo perdió un tanto su espontaneidad e independencia. El orden jerárquico siguió entonces la siguiente vía: Cabildo, Subdelegado, Intendente de Córdoba, Virrey o Audiencia Virreinal de Buenos Aires⁷. La jurisdicción eclesiástica siguió otras alternativas.

Aun cuando debemos concretamente al Cabildo de San Luis, es indispensable que digamos dos palabras con respecto a las complejas atribuciones de las instituciones, referidas a las tres instancias, y a su intrincada independencia. Antes que nada, es menester tener presente que la SOBERANIA era indivisible y residía en el REY. El régimen monárquico era ABSOLUTO⁸, pero absoluto no quería decir, en modo alguno, ni despótico ni tiránico (arbitrario). Significaba simplemente que la soberanía no estaba repartida en PODERES con función propia. En América, la SOBERANIA REAL como JUSTICIA, ADMINISTRACION, HACIENDA, POLITICA, LEGISLACION, PATRONATO, etc., residía especialmente en las AUDIENCIAS⁹. Por lo brevemente expuesto se comprende que las AUDIENCIAS no eran únicas y exclusivamente TRIBUNALES. Como PODER tenían funciones JUDICIALES y también GOBERNABAN, vale decir que tenían imperio POLITICO. El Cap. General integraba la Audiencia Subordinada de Santiago, como Presidente. Todas las INSTANCIAS tenían atribuciones judiciales, legislativas y ejecutivas. Pero por sobre todas, estaba la AUDIENCIA, única que podía entender en actuaciones reservadas solamente al Rey.

De ahí que la gestión del CABILDO fue siempre asombrosa en la extensión de su jurisdicción y en la categoría de su instancia. Ya vamos a ver cómo el CABILDO fue tanto como la CIUDAD, al mismo tiempo que alentó y desarrolló en toda la extensión de su dependencia territorial el localismo provinciano.

⁵ Verdaguer, obr. cit., T. I, págs. 499 y sigs.

⁶ Verdaguer, obr. cit., T. I, pág. 502.

⁷ Gez creía que la creación de las Intendencias, fue medida descentralizadora del gobierno. obr. cit., T. I, pág. 79. Muy por lo contrario, revela una tendencia centralizadora, tan propia de la dinastía “*territorial*” que fueron los *Borbones*.

⁸ Donoso Cortés obr. cit., T. I, pág. 502. Cortés Grau, J., obr. cit., pág. 40. “Nuestro Imperio” –“La Crónica Oficial de las Indias Occidentales”, por R. D. Carbia, ed. def., Bs. As., 1940. pág. 24. “Historia de la Leyenda Negra Hispanoamericana”, por R. D. Carbia, ed. Orientación Española, Bs. As. 1943. Ver nota N° 57 en la pág. 46.

⁹ Ruiz Guiñazú, E., obr. cit., pág. 18. Ots Capdequí, obr. cit., pág. 355.

EL CABILDO PUNTANO. ANTECEDENTES. EXEGESIS GENERAL TRES ASPECTOS DE SU GESTION

1) Estudiando los antecedentes de los cabildos españoles en América, los tratadistas llegan a la conclusión de que éstos no fueron otra cosa que un trasplante en las Indias Occidentales, de los MUNICIPIOS CASTELLANOS MEDIEVALES¹. Se trata, pues, de una *institución medieval española*, transplantada y constituida en América por españoles. Con esta institución alcanza a América una *época*, vale decir, una *cultura*, un estilo de vida, una realidad histórica, una concepción del hombre, que es tanto como decir de la sociedad, y en último término, del ESTADO.

Ahora bien, se advierte por quienes han ahondado esta cuestión, que la institución transplantada entró en contacto con “nuevas circunstancias” que ejercieron influencia directa sobre su eficacia o fracaso; tales nuevas circunstancias habrían sido: el medio geográfico, la realidad social, las reformas institucionales y jurídicas posteriores, etc. No es ahora oportuno entrar a dilucidar como corresponde este problema; sólo queremos que se tenga presente el carácter medieval originario de la institución, ya que tal circunstancia la define esencialmente, y aquello que hemos dejado dicho con respecto al valor que como influencia espiritual hemos asignado al factor telúrico, para poder, de ese modo, encuadrar debidamente la crítica histórica que haremos como remate.

Los mismos tratadistas han expuesto, con no escaso acopio los antecedentes, aquello que fue el REGIMEN MUNICIPAL de los CABILDOS, desde los tiempos de la conquista hasta los días de la Guerra de la Independencia. Nos han expuesto el desarrollo teórico de la institución, asentando su valioso juicio sobre aquello que fue la perfección jurídica de las LEYES de INDIAS. En algunos casos, tratando de alcanzar el plano de la experiencia histórica, se ha incurrido en generalizaciones evidentemente falsas, falsedad que debe reconocer como indiscutible antecedente la falta de conocimiento de los HECHOS, suplidos por hipótesis más o menos ingeniosas o simplistas, pero siempre con sobradas pretensiones de agudeza. Ya vamos a ver cómo ni la mera exposición de aquello que fueron las COMPLEJAS ATRIBUCIONES de los CABILDOS y la consideración de su no menos compleja actuación, ha librado al juicio histórico del prejuicio que lo invalida; ya que no es posible atacar una institución desligándola de la esencia que la define, que le da vida y que la identifica con la época que le ha dado existencia.

2) Como no nos será posible desarrollar en todos sus aspectos la actuación del Cabildo puntano, ya que ni disponemos de tiempo para realizar tan ardua tarea ni hemos podido investigar y compulsar la documentación que para el caso espera atenta consideración, antes de entrar a exponer el *hecho particular* en tres de sus aspectos fundamentales, resumiremos nuestro *juicio histórico* tratando de aquilatar la *obra total*, comprendida entre 1594 y 1800.

¹ Ots Capdequí, obr. cit., pág. 368. Altamira, R., obr. cit., T. III, pág. 312

En enero de 1611, la realidad material de la fundación estaba constituida por DIEZ CASAS con techo de paja². ¿Cuántos *moradores* podemos suponer en tal realidad edilicia? El Cabildo en pleno requería por lo menos *diez vecinos*, considerando que los regidores desempeñaron otras funciones. ¿No es entonces acertado afirmar que la CIUDAD era el CABILDO, y que denuncia cierta sutileza hacer distinción?

Sobre la base del informe de Sobremonte, que es de 1785, se puede atribuir a San Luis ciudad, 800 almas. Todo el curato encerraba 3.000, al mismo tiempo que el de Renca, contaba con 4.000. La población total de la jurisdicción puntana, según el mencionado informe, alcanzaba a 7.000 habitantes³. Esta era en realidad la situación a fines del siglo XVIII, con la particularidad de ser una población *rural* afincada, casi en su totalidad, fuera de la traza de San Luis ciudad, y dispersa con determinada regularidad, alrededor de dos parroquias.

De primera intención surge el problema de los MORADORES: que desde el día de la fundación, fue preocupación fundamental del Cabildo. No era tarea fácil asentar por carácter definitivo la población urbana. No había incentivos y los riesgos sobaban. Sin embargo, los cabildantes realizaron con una pertinacia y un patriotismo indiscutible, las siguientes tareas: EDIFICACION y REEDIFICACION de la CIUDAD; DEFENA HEROICA de la MISMA; REPARTIMIENTO de solares, chacras y estancias; ENCOMIENDA y EVANGELIZACION de NATURALES; gestión referente a obtener la APROBACION de la FUNDACION y su JURISDICCION, REGADIO y CULTIVOS; incremento de la GANADERIA y MINERIA; PROPIOS y DIEZMO⁴; fundación de ESCUELAS de PRIMERAS LETRAS; JUSTICIA; ABASTO; BENEFICIENCIA; ORGANIZACION MILITAR; CULTO; ADMINISTRACION; HACIENDA; INDUSTRIAS; COMERCIO; SUCESIONES; TEMPORALIDADES; CAPELLANIAS; LEGISLACION; VIALIDAD; HIGIENE; POLICIA; MORALIZACION de las COSTUMBRES; TRIBUTOS; etc.; de tal modo que, como tan acertadamente lo expresa Cervera, no existió “un solo acto político, militar o económico en el que... no haya intervenido el Cabildo”⁵.

Se descubre en el Ayuntamiento un evidente interés por obtener recursos y defenderlos contra el sistemático desconocimiento de los vecinos de Mendoza, San Juan y Córdoba⁶. Nos referimos al impuesto a las mercaderías de tránsito en arrias o carretas y el quinto que debían satisfacer los vaqueadores dentro de la jurisdicción. Este fue otro frente de lucha no menos secular y perjudicial. La costumbre fue ley. La costumbre inspiró y orientó las resoluciones. Y a pesar de que se tenía clara noción de la obediencia debida al monarca –*el súbdito debía saber obedecer*–, ello no significó NUNCA ni renuncia de DERECHOS ni IRRESPONSABILIDAD ni falta de acentuada

² Saldaña Retamar, en dos publicaciones ya citadas en este trabajo, da la fecha 6 de enero de 1611, y Verdaguier, obr. cit., T. I, pág. 85, anota: 5 de enero de 1610. Según acta capitular mencionada por Saldaña Retamar, en su citada conferencia, San Luis tenía en 1632: *tres vecinos y cinco moradores*, pág. 11.

³ Verdaguier, obr. cit., T. I, pág. 375.

⁴ Bayle, S. I., Constantino, “Los cabildos seculares en la América española”, Madrid, 1952, Cap. XV: “Propios del cabildo” y Cap. X, pág. 611, “Diezmos”.

⁵ Cervera, obr. cit., T. I, pág. 650.

⁶ Saldaña Retamar, R.Fr., “Del Pasado Puntano” en “Hoja Puntana” del 1º de febrero de 1926, San Luis. menciona una presentación del Procurador de la Ciudad, D. Juan de Quiroga, con fecha 12 de agosto de 1704.

independencia en todas las resoluciones de la entidad Cabildo, y mucho menos SERVILISMO.

Construida la primera Casa Capitular y Cárcel por el fundador⁷, con el cambio de ubicación de la ciudad en 1643, encontramos pocos años más tarde a las autoridades locales empeñadas en construir el Ayuntamiento⁸. Todo, sin embargo, quedó en estado ruinoso con el incendio de la población en 1712⁹. Apenas iniciado en su gestión el Corregidor, Gral. D. Juan de Oro Bustamante y Santa María, en agosto de 1731, visitó San Luis y dispuso de inmediato la reedificación del Cabildo, por estar en estado poco decente¹⁰.

El Procurador de la Ciudad, D. Francisco de Ojeda, en abril de 1750, aparece solicitando al Cabildo que no escatime medios para reedificar la Casa Capitular y Cárcel¹¹. Por una información sumaria de 1786, se comprueba que el edificio del Cabildo y el de la Iglesia Matriz de entonces, habían sido costeados de su peculio por D. Tomás Lucio Lucero¹². Sin duda el edificio del Cabildo fue edificado por el benemérito puntano, con posterioridad a 1755, ya que según el informe del oidor Laysequilla, en San Luis, para esa fecha, no existía Casa Capitular ni Cárcel. En 1804, la documentación existente confirma el propósito de los cabildantes concretado en edificar un nuevo Cabildo. Los planos fueron encomendados a D. José Ximénez Inguanzo, y, finalmente, aprobados¹³.

Queremos dejar sentado con claridad que no nos colocamos en el plano IDEAL de lo PERFECTO, cuando nos referimos a realizaciones humanas. Tenemos, sí, presente el *deficiente* de la ECUACION PERSONAL, la EPOCA y el SENTIDO HISTORICO de la misma. Nos guardamos más que nada de caer en ANACRONISMO. Por eso, podemos asegurar que muchas veces en la gestión pública privaron los intereses particulares sobre los sagrados del BIEN COMUN, y que la CORPORACION gobernante en varias actitudes y en casi todos los tiempos, puede señalarse como una bien definida OLIGARQUIA actuante.

Ahora bien, destaquemos, que contra el abuso ocurrió la inmediata reacción del Procurador de la Ciudad o de la corporación toda, cuando se trató de salvaguardar el buen trato debido a los naturales o de anular cualquier otro desafuero. Digamos también que la deficiencia oligárquica no estuvo en representar intereses de pocos, ahí donde los interesados nunca fueron muchos, sino en la restricción de la amplísima libertad política que siempre vigorizó la existencia del Cabildo, restricción que implicó beneficios para la preponderancia de algunos sobre el común. Esta fue, con el andar del tiempo, la raíz de todos los partidismos.

Sería indispensable hacer algunas consideraciones sobre la realidad social y cultural, para fundamentar plenamente todo aquello que queremos probar. Diremos solamente que en los conquistadores y pacificadores de la

⁷ Considerando a D. Luis Jofré, no sólo como fundador de San Luis, sino como quien traslada por primera vez la fundación en 1596. ver Saldaña Retamar, conf. cit., pág. 9.

⁸ Gez, obr. cit., T.I, pág. 55.

⁹ Verdguer, obr. cit., T.I, pág.296. Morales Guiñazú, F. obr. cit., pág. 39. Larrain, N., obr. cit., pág. 42.

¹⁰ Saldaña Retamar (Curioso), "Del Pasado Puntano", en "Hoja Puntana" del 1º de febrero de 1924, San Luis.

¹¹ Saldaña Retamar, Fr., "Del Pasado Puntano", en "Hoja Puntana" de set. De 1924, San Luis.

¹² Saldaña Retamar (Curioso), en "Hoja Puntana" del 15 de junio de 1929, San Luis.

¹³ "Cabildos del Virreinato del Río de la Plata", por Mario J. Buschiazzo, en "Bol. De la C. N. de M. y M. Hist.", Bs. As., 1946, N°8, pág.167. "El Cabildo de San Luis", pág.211.

jurisdicción puntana, se descubre por sobre la prepotencia aventurera, el civilizador espíritu de sacrificio, concretado en la lucha contra el salvaje indómito, la evangelización y asimilación del mismo, el fomento de la ganadería, de los cultivos y de las minas, la fundación de escuelas; aspectos todos que definen a los más auténticos, heroicos y desinteresados fundadores de nuestro pueblo. Ni los Jofré, Lucio Lucero, Pérez Moreno, Fuenzalida Guzmán, de la Guardia Berberana, Varas, Ximénez Inguanzo, y tantos otros, fueron en modo alguno, nada de eso que el liberalismo apasionado de un Bilbao, de un Lastarria, un Larrain o un López, quiso presentarnos como verdad inconcusa.

Por último, la documentación muestra cómo la compleja cuestión del Cabildo, fue dando consecuencia, con las alternativas presumibles en toda correlación de actos humanos, ESPIRITU LOCALISTA, a la realidad política y social provinciana que es San Luis. Espíritu localista que, desde luego, realizó su juego, diríamos, dentro de esa amplitud social e institucional, espiritual y territorial, que sería la patria argentina, trasuntando además, en forma innegable, esa SOLIDARIDAD AMERICANA, que fue como el *alma continental* de la extraordinaria estructuración hispánica en las Indias Occidentales.

3) Repetimos que no nos será posible seguir en este trabajo la realidad, en todos sus aspectos fundamentales, de la valiosa obra cumplida por el Cabildo puntano; entendiendo lo de valiosa, como calidad relativa a la época, que con sus ideas y recursos se define y concreta en los hechos que estudiamos. Nos referimos exclusivamente a tres aspectos de su gestión: DEFENSA de la FUNDACION, REGADIO y PROTECCION DISPENSADA a los NATURALES, dentro del funcionamiento ordinario y extraordinario del Cabildo. Resumiremos cuanto sea posible nuestra exposición.

DEFENSA DE LA FUNDACION

La lucha tuvo la misma dramaticidad, durante el siglo XVII, *que durante el siglo XVIII*¹⁴. *El primer cuarto del siglo* fue aparentemente pacífico, y sin olvidar que los indios estaban aprendiendo a utilizar eficazmente el caballo, por cuanto la existencia de ganado no era todavía una tentación para los salvajes, a más de que tardaron un tiempo en descubrir el punto débil de la línea de defensa: la frontera del río V. por otra parte, el Cabildo no contó con recursos en calidad de *propios*, destinados para la guerra contra el indio. La defensa se afrontó mediante la colaboración activa de todos los vecinos, y su contribución en relación con sus recursos. *Vidas y bienes*, estuvieron al servicio del bien común.

El frente de lucha era una línea que abarcaba desde el Desaguadero hasta el meridiano de Chaján o de Achiras, con una extensión de más de cuarenta leguas, de difícil defensa y fácilmente desbordable. Si la invasión era sentida a tiempo, los estancieros más expuestos retiraban las haciendas, el Cabildo convocaba los vecinos distantes y la ciudad se preparaba con eficiencia para resistir. No siempre pudo ser así.

No sabríamos decir si en la traza de la función se destinó sitio para el *fuerte*. De haberlo tenido, él habría estado ubicado en la margen derecha del río Seco, sobre el costado Sur del *ejido*, en dirección y tras el solar de Santo Domingo. Sin embargo, por un documento en que nos describen los preparativos de “acastillamiento” de la población en 1748, lo esencial del reducto era la *Plaza Mayor*, actual “San Martín” o “Independencia”. Y en última instancia, muy posiblemente lo fue el Templo de Santo Domingo.

Las medidas tomadas por el Cabildo, fueron muchas veces enérgicas, a fin de compeler a los reacios o egoístas, imponiendo multas y hasta extrañamientos de la jurisdicción. Jefe de la defensa fue comúnmente el Tte. de Corregidores, y bajo su inmediata dependencia dependencia estuvo el Comandante de Fronteras. Cuando el temor de invasión se experimentaba en todo Cuyo, las milicias puntanas realizaban movimientos coordinados con las mendocinas, cumpliendo instrucciones que se recibían del Corregidor. Los indios amigos colaboraban comunicando a las autoridades las noticias que tenían referentes a los malones, cuando el peligro se hizo sistemático, se establecieron fuertes avanzados en San José del Bebedero, en Las Pulgas (actual Mercedes) y en San Lorenzo del Chañar. Ocupaban estos fortines primitivos, partidas volantes encargadas de batir el campo, evitando de ese modo las sorpresas con su secuela de incendios, asesinatos, saqueos y cautivos. Hubo momentos en que más de 2.000 lanzas amenazaron arrasar la población.

Pero el espíritu de sacrificio y el proverbial valor de los vecinos, materialmente en desventaja siempre, se impuso en definitiva tras largo martirio.

Entendido el desplazamiento de indios puelches hacia el Sur, la evangelización y encomienda debe referirse a parcialidades de

¹⁴ Marfany, R. H., Refiriéndose a la provincia de San Luis, afirma esta evidente inexactitud: “El territorio de la provincia de San Luis fue el menos castigado por las hordas salvajes”. Y su investigación comienza con la invasión a la región del Bebedero, en 1771...

comechingones, de huarpes o de otros indios norteros. Los puelches iniciaron la agresión, que se tornó más terrible y sangrienta con el avance de los aucas y araucanos. Veamos ahora los rasgos más destacados de esta lucha épica.

Desde 1810 ululaban las hordas del desierto en torno a la incipiente fundación¹⁵. Como la amenaza era inminente, el Corregidor, Gral. D. Juan de Adaro y Arrasola, autorizó en 1632, al Sargento Mayor. D. Pedro Pérez Moreno, Tte. de Corregidor desde 1631, para reunir elementos de guerra¹⁶. En tales preparativos sorprendió y sitió la ciudad una feroz indiada. Los vecinos se defendieron heroicamente, evitando el incendio de la aldea, y, finalmente, rechazaron el malón. Pérez Moreno fue el héroe de la jornada¹⁷.

El Corregidor, Gral. D. Luis López Gallardo, en 1644, ordenó el aislamiento de todos los vecinos, con sujeción a las leyes militares a fin de hacer frente a un levantamiento general de indios¹⁸. En 1661, se convocaron los vecinos y se retiraron las haciendas de la frontera. Lo puelches en eferescencia desde 1658, sitiaron por segunda vez San Luis. El valor de los defensores salvó la fundación ubicada ya en su asiento actual. Por esa época comienza el primer movimiento de despoblación de la jurisdicción puntana¹⁹. Siguen las correrías de los puelches en la frontera de río V, durante el año 1707²⁰. La sublevación estalló en 1711. Las milicias puntanas, mandadas por el Cap. Luis Lucio Lucero, se apresuraron a socorrer el Sur mendocino, mientras el Tte. de Corregidor, Maestro de Campo D. Juan de Mayorga, organizaba la defensa de la ciudad. Con el fin de asegurar la permanencia de los defensores se pregonó un bando prohibiendo salir de la traza bajo pena de destierro y Valdivia por el término de cuatro años. No tardaron los pampas en hacerse presentes el año siguiente, en avalancha incontenible; éstos, después de sitiar la población, dominaron la tenaz y heroica resistencia de los puntanos, incendiando y saqueando la ciudad, cautivando algunos pobladores y arreando el ganado de una extensa zona²¹. Los defensores que se salvaron a duras penas, se encerraron en el templo de Santo Domingo o se internaron en las sierras. El auxilio enviado por el Corregidor, Gral. Pablo Giraldes de Rocamora, llegó tarde²². En 1713 hubo una nueva amenaza que se desvió hacia Mendoza²³. Siete años más tarde, los ranqueles irrumpen por la frontera del río V e invaden el Morro, pasan por Renca y llegan hasta Santa Bárbara (San Martín actual)²⁴. En 1723, San Luis rechaza un nuevo ataque²⁵. Dos años más tarde, el fortín Las Pulgas, anuló victoriosamente un asalto que llevaron los pampas²⁶. El Tte. de Corregidor, Cap. D. Isidro de Miranda y el Cte. De

¹⁵ “La guerra con el indio en la jurisdicción de San Luis”, por Reynaldo A. Pastor, Bs. As., 1942, Bib. de la Sociedad de Hist. Arg. XIII, pág. 332.

¹⁶ Gez, obr. cit., T. I, pág. 52. nuestro cronista escribe: Adaro y Arracola. Nosotros tomamos el apelativo de Morales Guiñazú, “Los Corregidores...”, pág.48.

¹⁷ Gez, obr. cit., T. I, pág. 53.

¹⁸ Gez, obr. cit., T. I, pág. 53. Nuestro cronista anota 1640 como año de iniciación del Corregidor López Gallardo. Morales Guiñazú, obr. cit, pág. 51 anota el 6 de mayo de 1644, como fecha de designación de dicho Corregidor.

¹⁹ Gez, obr. cit, T. I, págs. 55-56.

²⁰ Pastor, obr. cit., pág. 335.

²¹ Morales Guiñazú, “Primitivos Habitantes de Mendoza”, 2ª ed. Mendoza, 1938, págs. 38-39.

²² Gez, obr. cit., T. I, pág. 62.

²³ Morales Guiñazú, “Primitivos...”, pág. 39.

²⁴ Pastor, obr. cit., pág. 336.

²⁵ Pastor, obr. cit., pág. 338.

²⁶ Pastor, obr. cit., pág. 338

Frontera, Sgto. Mayor D. Vicente Quiroga organizaron la defensa de Las Pulgas en 1734²⁷. Al año siguiente, el Cabildo, ante lo comunicado por el Cte. de Fronteras, con fecha 18 de junio, hizo pregonar un bando en la Plaza Mayor a son de caja de guerra, ordenando que los vecinos se presentasen con armas y caballos para lo que se ofreciere, y penando con la vida, “como traidor al que faltase”. Se convocó a *Cabildo Abierto* para deliberar sobre lo comunicado por el Cte. de Fronteras. Los vecinos presentes fueron de opinión y resolvieron enviar al jefe de las fuerzas: una arroba de pólvora, cuatrocientas balas, que era lo único que existía en la ciudad, agregándole algunas reses²⁸. Poco después se estableció un fortín en El Morro, y se situaron “bomberos” en Lince y Varela²⁹. Conocidos con tiempo los preparativos de invasión que “*parlamentó*” una formidable indiana con más de 2.000 lanzas, en 1738, el Maestro de Campo D. Miguel de Vilches, tomó tan eficaces medidas que consiguió evitar semejante calamidad. Fueron convocados todos los vecinos con armas y caballos, condenando a los remisos a pagar fuertes multas³⁰. En 1741, ante las constantes depredaciones de los indios, el Cabildo resolvió reforzar la frontera y hacer custodiar las carretas en su jurisdicción³¹. Un interesantísimo documento extractado por el conocido investigador dominico Fr. Reginaldo de la Cruz Saldaña Retamar³² nos permite conocer las disposiciones tomadas por el Cabildo, bajo la presidencia de D. Luis de Salinas. Dice así el acuerdo que lleva fecha 27 de agosto de 1748: “Por el temor que en que nos tiene metido el crecido número de indios que han ocurrido a estas fronteras de que debemos cautelar se acastillaran y cerraran de palizadas gruesas y bien fortificadas las cuadras desde la esquina de la Compañía de Jesús³³ toda la acera de nuestro Cabildo³⁴ hasta encontrarse con la casa del maestro de campo don Nicolás de Quiroga³⁵ dejando en cada bocacalle una portañuela estrecha por donde puedan pasar a misa las señoras de nuestra república la que a las nueve de la noche cerrará las guardias que nuestro teniente de armas deberá señalar; y de dicha esquina el cabo de caballería don Pedro León Gil hará en la misma conformidad con sus reformados³⁶ amurallar todas las entradas y salidas de nuestra plaza hasta venir a encontrarse con la correspondiente esquina de la Compañía”. El peligro fue siempre inminente.

Por un acuerdo de la Audiencia de Santiago, se sabe que el Cabildo, en marzo de 1769, solicitó provisión de armamento y municiones, a fin de poder hacer frente eficazmente a los incesantes malones. Entonces se dispuso la organización militar de todos los vecinos. Formando compañías de 50 hombres, debían alternarse en el cuidado de la frontera, “sin excepción de privilegios alguno”, y en caso de invasión, concurrir toda la tropa bajo el mando

²⁷ morales Guiñazú, “Primitivos...”, pág. 41.

²⁸ Saldaña Retamar, P. R., S. O. P. “Del Pasado Puntano”, en “Hoja Puntana” de agosto de 1924, San Luis.

²⁹ Gez, obr. cit., T. I, pág. 63.

³⁰ Pastor, obr. cit., pág. 338.

³¹ Pastor, obr. cit., págs. 338-339.

³² “Del Pasado Puntano”, en “Hoja Puntana” de set. 1924, San Luis.

³³ Actual esq. San Martín y 9 de Julio, en la manzana del frente Norte de la plaza “Independencia”. Véase la ubicación de los solares principales en la ciudad trasladada de 1643, en la conferencia cit. de Saldaña Retamar, pág. 10.

³⁴ La esq. en diagonal con la Compañía, sobre el frente Oeste de la plaza “Independencia”.

³⁵ Actual esq. San Martín y 25 de Mayo, en la misma manzana del Cabildo.

³⁶ Milicia que no estaba en actividad y que actuaba en momentos de peligro. Reserva disponible de licenciados o retirados.

del Maestro de Campo³⁷. En 1771 fue sorprendida y asolada la región del Bebedero, donde se había establecido el fortín San José en el extremo Sur de la laguna. La persecución se dirigió el Cte. D. Vicente Becerra, no alcanzó resultados satisfactorios³⁸. Como Jefe de las milicias que defendía las fronteras, por disposición del virrey Ceballos, con el grado de Sgto. Mayor, actuó en 1777, D. Juan Báez de Quiroga³⁹.

El Virrey Vértiz, en 1779, ordenó el empadronamiento de todos los vecinos de la jurisdicción puntana, comprendidos entre los 14 y los 60 años. *El empadronamiento alcanzó a 1.669 hombres capaces de llevar armas*, los cuales fueron organizados en compañías por el Cte. D. Juan José de Gatica, quien avanzó la frontera y estableció el fortín de San Lorenzo del Chañar, aproximadamente cinco leguas al Sur Este del fortín Las Pulgas. Los vecinos contribuyeron con herramientas, carretas y ganado, para realizar esta construcción⁴⁰. En 1786, los ranqueles sorprendieron por segunda vez la región del Bebedero. En esta oportunidad la persecución fue organizada por el Cte. de Armas D. Lucas Lucero, consiguiendo rescatar gran parte del ganado robado por los salvajes. Este mismo año se construyeron los fortines de San Lorenzo del Chañar y San José del Bebedero, destacándose algunas tropas en los mismos⁴¹. Los últimos años del siglo XVIII son de relativa paz. Pero la beligerancia había hecho escuela de héroes, y de esa escuela, que no fue *improvisación* sino consecuencia meritísima de una *secular milicia*, salieron los *granaderos* del Ejército de los Andes.

³⁷ Pastor, obr. cit., pág. 340. y sigs.

³⁸ Pastor, obr. cit., pág. 343. Esta es la *primera* invasión, según Marfany, R. H. Ver: "Las Fronteras Coloniales de San Luis y Mendoza", en "Rev. de la J. de Estudios Históricos de Mendoza" nros. 29-30. Mendoza, abril de 1938, pág. 276.

³⁹ Gez, obr. cit., T. I, pág. 74.

⁴⁰ Pastor, obr. cit., pág. 344 y sigs.

⁴¹ Pastor, obr. cit., pág. 347.

REGADIO

Dejo las consideraciones generales que pueden hacerse y entro directamente al tema. Cuando el Gral. D. Luis Jofré, el 23 de octubre de 1594, a solicitud de D. Francisco Muñoz, le concedió “un herido de molino”, lo hizo sobre el compromiso de que el solicitante “vuelva el agua a la madre de donde la tomare”⁴². En 1702, los vecinos tenían ya chacras y plantíos de cierta importancia, no solamente aquéllos situados al naciente, por donde atravesaba la acequia principal, sino los de la otra banda del Río Seco. Esto ocasionó una notable disminución del agua destinada al vecindario. Con tal motivo, el Procurador de la Ciudad, Cap. Tomás Pérez Moreno, se dirigió al Cabildo haciendo una exposición pertinente. El Tte. de Corregidor, Sgto. Mayor D. José de Mayorga, el Cap. Jacinto de Quiroga, alcalde ordinario de 2º voto y el Cap. Antonio Salinas, alguacil mayor, vista la junta exposición del Procurador, el 13 de mayo, resolvieron citar a todos los vecinos para un *Cabildo Abierto o Amplio* para que den todos y cada uno de por sí, sus pareceres”. Concurrieron en primer término los *prelados* Fr. Juan de Quiroga, prior de Santo Domingo, y Fr. José Jofré, cura interino de la ciudad, y entre otros destacados *vecinos encomenderos*, los capitanes: Lorenzo Muñoz de Aldana, Francisco Díaz Barroso, Alonso Bustos, Francisco de Quiroga y Diego Pérez Moreno. Expuesto el caso referente al perjuicio que ocasionaban a la mayor parte de los vecinos las sementeras de una y otra banda del arroyo, como así también las de arriba de la acequia principal, y el hecho de haber disminuido el agua en sus manantiales, se resolvió: “Que de ninguna manera se siembre en la otra banda de dicho arroyo, chacara de maíz, trigo ni berzas ni se saque hijuela ninguna de dicha acequia, bajo de ningún pretexto, y que el capitán Francisco de Quiroga, no siembre chacara alguna de trigo ni maíz por el perjuicio que de suso se sigue a toda la ciudad y sólo se le permita haya una huerta corta para su sustento y en caso de querer sembrar lo haga donde le convenga, la acequia abajo... Que respecto a que el capitán Lorenzo Muñoz de Aldana tiene rozado y costeadado el trabajo de una sementera acequia arriba... se le permita por este año y no por otro alguno, siembre dicha chacara con calidad de que ponga expeditiva su merced a la hijuela de la ciudad, la canal por donde pase el agua solamente necesaria... y marco y con puerta segura”. Igualmente acordaron alejar dos leguas de la ciudad, las manadas de yeguas, caballos y vacas: “por el perjuicio y daño que hacen”⁴³.

El 7 de mayo de 1749, el Procurador de la Ciudad, D. Luis de Salinas, considerando “el grave perjuicio que esta ciudad experimenta con las poblaciones que están en la Punta de Chorrillo, mermando el agua con el *pesotio* continuo de las haciendas especialmente del ganado ovejuno”, solicitó del Cabildo: “que se mande salgan cuanto antes como ya se ha dispuesto en otras ocasiones. En particular se mande retirarse a Juan José Lucero, Vicente Molina (cordobés) y don Juan Pedernera. Respecto a tener allí también sus

⁴² Saldaña Retamar, padre, “El General Luis Jofré 1594”, en “Hoja Puntana” del 15 de dic. de 1928, San Luis.

⁴³ Saldaña Retamar (Curioso), “Del Pasado Puntano”, 1702, en “Hoja Puntana” del 1º de agosto de 1926, San Luis. “Del Pasado Puntano”, en “Hoja Puntana”, del 15 de nov. de 1927, San Luis.

ganados nuestro alcalde de 2º voto don Nicolás de Quiroga, se le conceda sesenta días de plazo para cumplir esta ordenanza”⁴⁴.

El 1º de abril de 1750, elegido Procurador de la Ciudad D. Francisco de Ojeda, “vecino bienquisto y de sana conciencia”, se presenta ante el Cabildo y solicita: “2º: Que se señale juez, modo y ramo para que se limpien cada dos meses las acequias, especialmente la puesta a la cabecera de ella, poniendo repartidor competente en cada cuadra, para que como hasta aquí se ha experimentado no se anieguen las calles y edificios de la ciudad. 3º: Que ordene y mande con prisa se ponga un *tajamar* o reparo para que el río no *dentre*, como de ha experimentado este año y los pasados por la *misma* ciudad en cuyas inundaciones peligran las vidas, edificios y haciendas de los vecinos que habitan desde la plaza hacia el Río”⁴⁵.

En ocasión de la visita que realizó a San Luis en 1754, el oidor Dr. Gregorio Blanco de Laysequilla, “mandó y privó del todo, no se sembrase sementera de ninguna clase ni se pusiesen fincas raíces, en todo el Bajo a la parte del naciente de esta, *porque del todo no se pierda la corta agua que vierte el ojo de ella*, para su regadío. Y a los que tenían parte de tierras les dio abajo. *A los regulares expulsos les dio cuatro cuadras* para que mudasen una Biña que allí tenían sin que les valiese la autoridad que tenían en todas partes”. El caso es que, como D. Ramón Fernández, tenía un “corto higueral” en El Bajo, a fin de que no lo perdiera, se le concedió una “corta agua”. Los herederos de Fernández, alteraron la concesión, y para 1769, en El Bajo había más de trescientas higueras, vides y otros árboles frutales; con lo que se reincidió, aumentando el daño⁴⁶.

Aquí es oportuno hacer presente que nuestro cronista local, D. Juan W. Gez, con motivo de las sementeras y huerta que los jesuitas tenían en El Bajo, y del agua que éstos utilizaban en un molino de su propiedad, nos ha narrado una célebre “*pueblada*”, la cual, según lo tiene documentalmente demostrado el tantas veces citado dominico Saldaña Retamar, no pasó de ser puro invento⁴⁷. El conflicto que por motivo de la escasez del agua tuvo con los jesuitas la población de San Luis, no fue de mayor importancia que los ocasionados por los reiterados abusos de conocidos vecinos. Pero la sentencia dictada, ordenando la destrucción de la viña de los jesuitas, por D. Luis de Salinas, en 1766, sirvió de fundamento a Gez, para tejer, con evidente inquina antijesuítica, la falsa *pueblada*⁴⁸. Los jesuitas, en San Luis, fueron altamente estimados, no sólo como sacerdotes y misioneros ejemplares, sino como maestros de la juventud. La Compañía estableció Residencia en San Luis, en 1732, y después, *escuela*⁴⁹. Es sabido cómo Carlos III fue inducido a extrañar los religiosos de esta benemérita comunidad de todo el territorio español, el 27 de

⁴⁴ Saldaña Retamar, Fr., “Del Pasado Puntano”, en “Hoja Puntana”, de set. 1924, San Luis.

⁴⁵ Saldaña Retamar, Fr. Id. id.

⁴⁶ Saldaña Retamar, P., “Del Pasado Puntano”, en “Hoja Puntana” del 1º de oct. De 1931, San Luis.

⁴⁷ Gez, obr. cit., T. I, Pág. 71. Hudson, el muy “verídico” y muy “exacto” cronista mendocino, en sus “Recuerdos Históricos sobre la Provincia de Cuyo”, ed. de la “Rev. Mendocina de Ciencias” 1931, pág. 77, da mayor dramaticidad al “cuento de viejas”, como replicara pa el caso D. Marcelino Poblet. Esta “verdad” de Hudson, se puede parangonar con “la más atroz tiranía” que le atribuye a D. Pablo Lucero, como gob. de San Luis. Ver pág. 358.

⁴⁸ Saldaña Retamar, R. Fray, “Los Puntanos contra los Jesuitas”. La famosa “*pueblada*” de 1766, en “Hoja Puntana” del 1º de enero de 1925, San Luis.

⁴⁹ Saldaña Retamar, R. de la C. Fr., “Los Jesuitas en San Luis de la Punta, Vindicación”, en “Hoja Puntana” del 15 de mayo de 1924, San Luis.

febrero de 1767. Consta en una presentación de vecinos, que el alcalde del primer voto D. Juan José de Gatica, en 1769, cometió varios abusos, otorgando indebidos derechos de riego, “y sangró la acequia general que viene a esta ciudad dando otra por la mitad del Bajo”⁵⁰. ¿A qué se reduce pues la imputación que se ha pretendido magnificar en los jesuitas?

Como consecuencia de las gestiones que realizó en 1777, ante el virrey Vértiz, D. Rafael Miguel de Vilches, en calidad de gestor del Cabildo, se mejoró la boca-toma⁵¹. Un cuarto de siglo más tarde, véase cómo el ritmo de la preocupación que fue y sigue siendo⁵² el agua, en San Luis, no ha variado. El Cabildo dispuso en 1804 lo siguiente: “3º: Ordenamos que en término de quince días, todo vecino ha de limpiar sus hijuelas, dándoles ancho y hondo competente para recibir y dar agua a sus colaterales, y unos y otros, a los vecinos de abajo, de modo que vayan de vía recta dichas acequias para que se evite la arena que trae el agua, pena de un peso de multa, en la misma aplicación. 4º: El que rompiere la acequia principal y recibiere el agua por la calle, pagará por la primera vez cuatro reales de multa; por la segunda y siguiente, duplicada la multa, indispensablemente”⁵³.

⁵⁰ Saldaña Retamar, “Del Pasado Puntano”, en “Hoja Puntana”, del 1º de enero de 1932, San Luis.

⁵¹ Gez, obr. cit., T. I, pág. 76.

⁵² En 1946, el Interventor Municipal de la ciudad de San Luis, reunió a los regantes para resolver equitativamente el magno problema de repartir el agua de riego proveniente de los diques de Cruz de Piedra y de Potrero de los Funes.

⁵³ Gez, obr. cit., T. I, pág. 95.

PROTECCION DISPENSADA A LOS NATURALES

La situación de los naturales de la Provincia del Conlara fue muy particular, ya que comenzaron por ser encomenderos en Chile. Por tal causa, gran cantidad de estos indios fueron arrancados del medio para hacerlos trabajar en Santiago y sus alrededores. Sin duda, se cometieron abusos y crueldades.

Al fundarse San Luis, los encomenderos radicados en Mendoza y San Juan, fueron conminados a presentarse y avecindarse en la nueva jurisdicción, a fin de hacer valer sus derechos⁵⁴. Varios lo hicieron, no así los de Chile, que mantuvieron en Cuyo escuderos arrendadores de los tributos de las encomiendas, como lo expresó al Rey el obispo de Santiago, Fr. Bernardo Carrasco de Saavedra⁵⁵. En justicia, debemos comenzar por destacar la humanidad con que trató a los aborígenes, en 1562, D. Juan Jufré. De ello se hacen eco Mons. Errázuriz y el P. Bayle⁵⁶.

Las autoridades y vecinos de San Luis reaccionaron en buena forma contra la destrucción foránea. Era párroco en la ciudad el Pbro. Alonso de Reinoso y Robles, cuando en febrero de 1627, estando en Mendoza, amparó e hizo poner en libertad a unos indios, sus feligreses, que el Sgto. Mayor D. Rafael de Zárate había sacado de la jurisdicción para llevarlos a Chile⁵⁷.

El 15 de julio de 1630 se presentó el Regidor D. Antonio Méndez de Sosa y denunció ante el Visitador, Gral. D. Carlos de la Cerda, que D. Juan López de Villarreal y su hijo “pretenden sacar de esta ciudad algunos indios de la encomienda del Gral. Francisco Lárez y de esa suerte contrariar a lo mandado”⁵⁸. La supresión del servicio personal a que estaban sujetos los naturales, fue conocida oficialmente en San Luis, a mediados de 1635.

La cédula real de Felipe IV, fechada el 9 de abril de 1633, en la que disponía reemplazar el servicio personal de los indios por el pago de un tributo, se “pregonó en altas e inteligibles voces” en la plaza mayor de la capital puntana, en presencia del Tte. de Corregidor Sgto. Mayor Marcos Muñoz de Aldana: del Alcalde ordinario Sgto. Mayor Pedro Pérez Moreno: del ilustrísimo D. Alonso de Reinoso y Robles, cura y vicario de la ciudad, y “demás encomenderos y moradores en nombre de S. M. y del señor presidente, gobernador y capitán general, a son de caja por boca de Pedro negro *libre* del servicio del dicho alcalde”⁵⁹.

Los indios debían pagar un tributo equivalente a 8 pesos de 8 reales, tributo que se distribuía del modo siguiente: 5 pesos y medio para el encomendero, 1 peso y medio para la doctrina, medio peso para el Corregidor y medio peso para el *protector*⁶⁰. Ahora bien, el tributo podía ser pagado en especies y frutos de la tierra, pero no se debía conmutar de ninguna manera por servicio personal. Es indudable que los encomenderos de esta parte de

⁵⁴ Canals Frau, trab. cit., pág. 78, IV.

⁵⁵ Verdaguer, obr. cit., T. I, pág. 191. Morales Guiñazú, “Los Primitivos...”, pág. 35.

⁵⁶ Bayle, “España en Indias”, pág. 107.

⁵⁷ Verdaguer, obr. cit., T. I, pág. 110.

⁵⁸ “Saca de Indios”, en “Hoja Puntana” del 15 de nov de 1927, San Luis.

⁵⁹ Saldaña Retamar, (Curioso) “Del Pasado Puntano” en “Hoja Puntana” del 1º de abril de 1927, San Luis. La fecha 9 de abril, está tomada de Ots Capdequí, obr. cit., pág. 251.

⁶⁰ Gez, obr. cit., T. I, pág. 53.

Cuyo se opusieron por sobre todo a la “saca de indios”, y aunque esta benéfica oposición comenzó tarde, cuando ya la despoblación de huarpes y comechingones era evidente, consiguió resguardar aquellos restos que terminaron asimilados en la propia jurisdicción⁶¹. Por una nueva disposición real que fue leída en el Cabildo, se prohibió en 1636, terminantemente, llevar indios a Chile⁶². Para conducir los indios con seguridad hasta los fondos chilenos, algunos encomenderos los hacían acollarar por sus administradores. Esta crueldad fue castigada por Felipe IV, aplicando una multa de 500 pesos al que condujese indios en collera. Por esa época fue nombrado en San Luis, Protector de los Indios, Rodrigo de Narváez, quien comprobó que los naturales de la jurisdicción puntana “eran tratados humanamente”⁶³.

En Cuyo, como en toda la extensión de la América hispana, el clero fue el constante y heroico amparo con que contaron los aborígenes, a fin de librarse de abusos y crueldades. En este sentido merecen una especial mención los obispos de Santiago de Chile⁶⁴. Como misioneros que evangelizaron e instruyeron cristianamente, tanto a los huarpes como a los comechingones, debemos mencionar en primer término a los frailes dominicos y a los regulares de la Compañía de Jesús.

Tuvieron encomiendas en la jurisdicción puntana: D. Andrés Fuenzalida Guzmán, D. Gabriel Rodríguez de León, D. Pedro López de Noboa, D. Lorenzo Muñoz de Aldana, D. Francisco Díaz Barroso, D. Francisco de Quiroga, D. Alonso Bustos, D. Diego Pérez Moreno, D. Pedro Muñoz de Aldana (administrador de D. Pedro Flores), D. Pedro Pérez Moreno (administrador de D. Gerónimo de Quiroga), D. Andrés de Toro Mazote y Dña. Marcela Muñoz de Aldana, entre otros, en el tiempo que corre desde 1594 hasta 1700⁶⁵.

Con el repartimiento de la tierra, otorgada como una merced, se efectuó la encomienda de los indios, cuya ubicación debe referirse a toda la parte central y Norte de la Provincia de San Luis⁶⁶. No es nuestro propósito ocuparnos siquiera someramente de esa ardua cuestión que fueron las encomiendas. El problema ha sido debatido y estudiado con sobrado conocimiento, y ya no se niega la razón ineludible que impuso su existencia. La libertad natural de los indios nunca estuvo en tela de juicio. Y si la costumbre fue algunas veces abuso y hasta crueldad, fue siempre desautorizada y prohibida y muchas veces castigada severamente por la ley.

⁶¹ El censo de 1811 dio para la Provincia de San Luis, sobre un total de 16.817 habitantes, 4.563 indios. De éstos, 395 radicados en la ciudad de San Luis y 4.168 en la campaña. Ver “La población de Cuyo a comienzos del Virreinato y a principios de la iniciación del período independiente, 1777 y 1812”, por José Torre Revello, en “Bol. del Inst. de Inv. Hist., nros. 77-80. Bs. As., 1939, Cuadro III, pág. 83.”

⁶² Gez, obr. cit., T. I, pág. 53.

⁶³ Gez, obr. cit., T. I, pág. 54.

⁶⁴ Verdaguer, obr. cit., T. I.

⁶⁵ Cfr. “Los aborígenes de Cuyo”, por P. Cabrera, Córdoba, 1929. “Los nomencladores”.

⁶⁶ Canals Frau, trab. cit. págs. 102 y 103. ver cómo ubica los comechingones y las citas documentales referentes a las encomiendas puntanas.

CRITICA HISTORICA

Correspondería rematar los apuntes precedentes con algunas observaciones críticas referidas al juicio que el Cabildo, como institución fundamental en la estructuración institucional, política y social de imperio español en América, ha valido a nuestros historiadores y a nuestros sociólogos. Por esa tarea amplísima no cabe en este trabajo. Por tal causa, vamos a limitar nuestras observaciones finales a comentar brevemente el criterio de interpretación histórica expuesto por Gez a este respecto¹.

Gez ha estudiado la documentación del Archivo Histórico Local. También ha recurrido a juicios de autoridad². En una palabra, ha realizado una tarea prevista de información que suponemos amplia e inteligente. Sin embargo, al expresarnos eso que podemos llamar *su juicio*, sobre aquello que fue la realidad histórica de las instituciones que España estableció en América, descubre, no sólo una postura mental plagada de preconceitos, sino lo que es más grave, la falta de conocimiento claro y preciso del régimen institucional español, amén de una equivocada interpretación de los mismos documentos que entendemos se propuso estudiar; todo lo cual se traduce en una mera *repetición* de las muy conocidas, apasionadas, fundadas y contradictorias generalizaciones de López³, que Del Valle utilizó para su curso de Derecho Constitucional.

En realidad, Gez no tuvo juicio propio al respecto. Sea esto dicho con todo el respeto que personalmente me ha merecido siempre. Y no de otro modo nos explicamos el *batiburrillo* que puede comprobar quien, con medianos conocimientos de la Historia de la Conquista y Pacificación de la América española, lea los cuatro primeros capítulos de su titulada "Historia de la Provincia de San Luis".

Las voces mayores del LIBERALISMO argentino habían resonado hacía tiempo en toda suerte de notas falsas, cuando Gez –mera repetición– dio su tono menor. El proceso era secular y culminaba en nuestra patria, cuando polemizó López y enseñó Del Valle. De modo que cuando escribió Gez, olvidándose que a él le bastaba, para hacer historia, rechazar toda *anteojera* y conocer a fondo los hechos, prefirió aferrarse a una *ideología*, antes que hacer una crónica que valiera por su exactitud y por su objetividad.

¿Se quieren pruebas? Baste con afirmar que nuestro *historiador*, no supo nunca, que San Luis, desde su fundación, tuvo jerarquía de TENENCIA de CORREGIMIENTO⁴, y que el CABILDO, apenas si refleja una idea que podemos considerar más bien INTRINGULIS. Quien en Gez pretenda aprender

¹ Gez, obr. cit., T. I, págs. 93-94.

² Aristóbulo del Valle y Vicente Fidel López. Hacemos las citas de Del Valle, de su obra "Nociones de Derecho Constitucional", Bs. As. 1942.

³ López, V. F., "Historia de la República Argentina", Bs. As. 1913, Nueva Ed. T. I. Léase el por muchos conceptos notables "Prefacio". Destacamos en la pág. XVI su apreciación falsísima de España, "como potencia colonizadora". En las págs. 255-256, López nos da sus razones para demostrarnos porqué las colonias inglesas "pueden tener historia" desde su nacimiento, y porqué no "las agrupaciones embrionarias y privadas de fines propios" que fundaron los españoles en América...

⁴ Gez, obr. cit., T. I, pág. 47. Escribe Gez: "La ciudad y su jurisdicción fue constituida en un 'Corregimiento'".

qué fue y qué misión llenó el Cabildo puntano, puede por anticipado disponerse a no aprender nada, sencillamente porque no entenderá nada⁵.

Carbia se refiere a su "Historia Crítica..." a "Los 900 errores del Compendio de historia argentina del doctor Larrain"⁶. Nosotros no sabríamos decir cuántas inexactitudes encierran los cuatro capítulos que Gez destina a *estudiar* y a resumir "la vida colonial" en San Luis; no hemos realizado una investigación seria que nos permita asegurar una cantidad, pero sí podemos aseverar que, cuando nuestro cronista pretende dar vuelo a sus justipreciaciones críticas, apenas si se reduce a repetir en forma deslucida lo que habían escrito Hudson y Larrain, antes que él en Cuyo; en el país, desde Sarmiento, Mitre, López y Zinny, hasta García y Bunge, y fuera de él, desde un Francisco Bilbao en Chile hasta un Dionisio Alcalá Galiano en España misma.

Seguirlo a Del Valle, a través de la "Introducción" y del capítulo primero de sus "Nociones de Derecho Constitucional", es hacer el descubrimiento de Gez. Es también hacer el descubrimiento de López, afirmación por afirmación, idea por idea, desde lo más peregrino hasta lo más atrabiliario y anacrónico.

¿Cuál es la idea central que desarrolla Del Valle y que le sirve a Gez para enjuiciar los Cabildos?

Que no fueron escuelas de LIBERTAD.

Y Gez toma esa afirmación como *verdad inconcusa*, como algo *apodíctico*, y lo aplica al caso que él debió estudiar para arribar a una conclusión que fuera el resultado de una investigación propia e imparcial; supedita entonces sus conclusiones heurísticas a sus gestiones doctrinarias de valor personal y circunstancial, no a *pruebas* de mayor evidencia.

Cuando Gez debe darnos su concepto definitivo sobre las instituciones que ha estudiado, en lugar de decirnos: "Esto pienso, sobre la base de tales o cuales documentos que corresponden a la *realidad* de nuestro caso", deja de lado el único fundamento serio y aceptable de su investigación, para recurrir a *pruebas de autoridad*.

Se trata del CABILDO PUNTANO. ¿Qué mayor prueba de autoridad que las actas capitulares que nos demuestran que el Cabildo fue tanto como la Ciudad? ¿Qué otra escuela de LIBERTAD se quiere, que aquella en que TODOS los vecinos forman el GOBIERNO, porque TODOS participan de él? ¿Qué mejor escuela de GOBIERNO PROPIO se pretende, que aquella que permitió a rudos, nobles y valientes guerreros, convertirse en jueces, gobernantes, administradores, pobladores, encomenderos, frailes, estancieros, industriales, mineros, etc., para ofrecernos después de más de dos siglos de esfuerzos heroicos, una sociedad que ha resuelto con el más alto concepto MORAL, el más difícil problema de asimilación étnica y cultural?

Decimos *que ha resuelto*, porque *ese mismo problema* no fue resuelto en esa paradigmática escuela de libertad que fueron las colonias inglesas. ¿Quién no sabe que Estados Unidos, encierra en forma vergonzosa, actualmente, más

⁵ Gez, obr. cit., T. I, pág. 47. El Maestro de Campo, D. Pedro Home Psoa, Corregidor, con sede en Mendoza, desde 1628 a 1631, Gez, lo hace figurar como "presidente nato"... del Cabildo puntano. Amén de que lo apellida "Gómez". En la pág. 48, el mismo Corregidor Psoa, figura *designado* como "procurador general de la ciudad" a Pedro Pérez Moreno, hecho no solamente falso, ya que no ocurrió tal, sino impropio, porque los Procuradores eran *elegidos* por el Cabildo. En la pág. 94 explica: "El Cabildo se componía de dos alcaldes corregidores, de los alcaldes de primero y segundo voto". Vale decir que el Cabildo puntano tenía *cuatro jueces* de primera instancia... Huelga citar más.

⁶ "Historia Crítica de la Historiografía Argentina", por R. D. Carbia, ed. def. Bs. As. 1940, pág. 249, nota N° 1.

de 15 millones de negros, y que en esta tierra bendita del gobierno propio no se asimiló un solo indio porque se los exterminó?⁷.

¿Cuántas colonias inglesas podrían exhibir como prueba de haber realizado la mejor escuela de libertad, los 4.491 indios que aún convivían pacífica y útilmente, con mestizos, negros y españoles, en la jurisdicción del Cabildo de San Luis, en 1811?

Es que se confunde, y se hace de la libertad una cuestión BIOLÓGICA, y sólo se pretende ver *cruzamientos físicos*, ahí donde hay que computar *cruzamientos morales*, como tan bien lo ha expresado el historiador Oliveira Lima.

Por eso el LIBERALISMO comienza por negar las excelencias MORALES del español de la conquista y de la pacificación⁸.

Si Gez hubiera reflexionado con independencia de criterio, y hubiera ahondado con amor el conocimiento de los hechos que se propuso discriminar, habría descubierto la falsedad de las premisas en que se asienta el juicio de Del Valle, que en cierto modo se contrapone al de López. Hubiera comprobado, que mientras para Del Valle, la *incapacidad para la libertad* no está afincada solamente en el *absolutismo español*, sino en el hecho de haberse MEZCLADO los españoles con los aborígenes –“vicio originario”-; para López, esa misma incapacidad radica en la inferioridad de la *cultura española* con respecto a las *culturas autóctonas*, cuyos beneficios se destruyeron con la conquista⁹...

Y así tenemos, que mientras Del Valle nos presenta el PURITANO, como el ser humano que *ha dado nombre a la VIRTUD*¹⁰, y a cuyo conjuro nace en América la *Libertad*, López nos presenta la *barbarie española*, el “fanatismo sin piedad”, que dice Del Valle, destruyendo “los cultos municipios que habían dependido del imperio peruano”¹¹.

Esto podrá parecer IRONÍA, pero es la pura verdad de los maestros citados.

Gez ha demostrado no haber estudiado bien las instituciones que nos trajo España; se tragó la RUEDA de MOLINO, cuando le bastó haber leído con atención las actas capitulares del Cabildo puntano, para comprobar que los hechos *desmentían*, en la modesta fundación de Jofré, las grandilocuentes afirmaciones de la *patraña sistemática*¹².

Le bastaba haber estudiado la práctica del CABILDO ABIERTO o AMPLIO, y ver cómo, lo único que les faltó a los españoles fue convocar los naturales a los mismos, a fin de que dieran su parecer con respecto a los mil incipientes problemas del gobierno comunal. Porque todo fue concomitante: la fundación, el ordenamiento político, la guerra, la evangelización, la encomienda y la mezcla de sangres; en una palabra, la *asimilación espiritual y material* de los vencidos, mediante esa triple educación a que se le sometió: religiosa, moral y política.

⁷ Pereyra, obr. cit., págs. 43 y 279. Léase “El negro de Nueva York”, por Germán Arciniegas, en “Nosotros”, N° 266, julio de 1931, Bs. As. pág. 266.

⁸ Del Valle, obr. cit. Véase el contraste falsísimo del final de la pág. 9. “Introducción”. Hudson, obr. cit., anota de los conquistadores y fundadores de Cuyo: “Flojos y ociosos por carácter”, pág. 77.

⁹ López, obr. cit., T. I, pág. 178.

¹⁰ Del Valle, obr. cit., “Introducción”, pág. 9.

¹¹ López, obr. cit., T. I, pág. 196.

¹² Del Valle, obr. cit., pág. 26.

Pero ¿cómo podía ver virtudes en los conquistadores y capacidad para el *gobierno propio y libre*, si su modelo era el *colono puritano* que, sin mezclarse con los indios y enarbolando en América la bandera del *humanismo del orgullo*, afirmó su condición de *raza superior*, sobre la base de la más próspera explotación de la riqueza material?

El leyó virtud y repitió: VIRTUD. Pero virtud para los puritanos significa: RIQUEZA MATERIAL. De ahí ese VEGETAR que destaca el LIBERALISMO es la incapacidad española para el gobierno de América, y como contrapartida, ese DINAMISMO, ese *progreso indefinido*... y estupendo, que hasta no hace mucho dejaba boquiabiertos a quienes todavía no han aprendido a distinguir entre lo contingente y lo eterno.

Del Valle afirmó que los cabildos en América, no tuvieron función propia, porque en definitiva, sus atribuciones eran absorbidas por otros funcionarios^{12bis}. Y Gez lo repitió, sin reparar que el Cabildo en San Luis, fue TODO, vale decir, AUTORIDAD UNICA, y que sin él no se concibe actividad alguna durante todo el período de su existencia; ya que cualquiera que se tenga presente, cualquiera, lleva a una determinación o a un acuerdo del Cabildo. El historiador tiene que afirmar esa verdad, lisa y llanamente esa realidad, y no entrar a descalificar el sistema de propios o arbitrarios del Cabildo, porque en el siglo XVII no regía el sistema impositivo del Siglo XIX o tachar el *régimen judicial* o el concepto de *soberanía*, porque el régimen de tal concepto, eran antiliberales, o afirmar que el Cabildo era escuela de *esclavitud*, porque la monarquía española era *absoluta* y los cabildantes eran súbditos con respecto al monarca, en lugar de llamarse *ciudadanos*.

El mismo Gez, nos narra cómo el Cabildo puntano impuso su elección de Tte. de Corregidor, en la persona del vecino, Sgto. Mayor D. Pedro Pérez Moreno, contra la designación, por el Capitán General de Chile, de D. Domingo Amigo Zapata¹³. Y la oposición del Cabildo se impuso. Pero Gez no sacó consecuencias; primero, porque el Cabildo para él era un PANDEMONIUM¹⁴; segundo, porque nunca entendió el juego y la jerarquía de los funcionarios¹⁵, y tercero, porque cuando sacó alguna consecuencia, resultó un "fiat", vale decir, un milagro, o un contrasentido, vale decir, un absurdo; ya que de una negación no puede darse jamás nada afirmativo...

¿Cómo explicar entonces la *Independencia Americana*?

¿Tendremos que atribuir la raíz del proceso al imperativo del *volumen geográfico*, como pretenden algunos indigenistas?

Tenemos que abrir bien el entendimiento y estudiar mejor la realidad de nuestros Cabildos.

La dialéctica de Del Valle nos da la medida de la convicción de Gez. ¿Qué ley daba carácter popular a la constitución y funcionamiento del Cabildo?

^{12 bis}, idem.

¹³ Gez, obr. cit., T. I, pág. 51. Esto Habría que explicarlo con una larga nota, porque nuestro cronista no sólo ha cambiado, Amigo por Amos, y ha hecho Corregidor a un Tte. de Corregidor, sino que ha embrollado el asunto de modo tal, que rectificarlo es tarea minuciosa que en esta oportunidad no corresponde. Este mismo hecho prueba que Gez no supo o no tuvo presente que los Ttes. de Corregidor no podían ser vecinos de la ciudad que ejercían sus funciones, a más de lo ingenuo que resulta oponer criollo a español, en 1631.

¹⁴ Basta señalar la imprecisión con que Gez emplea los términos *gobernador* y *regidor*.

¹⁵ Para Gez, San Luis tenía igual jerarquía que Mendoza, Corregidor, Regidor y Gobernador, eran jerarquías equivalentes.

Ninguna, contesta el constitucionalista; “Para explicarnos esta participación -agrega- tenemos que remontarnos a los usos y, costumbres políticos del pueblo español”. De donde resulta que los españoles eran inferiores a los ingleses, porque no trajeron leyes a América sino costumbres; pero costumbres que de suyo eran inferiores a lo preceptuado por la ley, y los cabildos no podían ser escuelas de libertad como las comunas inglesas, porque la participación de los vecinos no estaba determinada en forma escrita...

Así es que si la costumbre era buena entre los ingleses, no podía ser buena entre los españoles, y como escuela, el resultado era malo, y si por acaso alguna ley era aceptable, la aplicación de la misma era pésima, y si se daba que la ley y la aplicación concordaban en bondades, se trataban de alguna rara excepción dentro de un sistema *viciado*...

¿Se ha entendido?¹⁶.

Llegamos a 1810 y el Cabildo se le ha convertido a nuestro cronista en una *benemérita institución*. ¿Se dan o no se dan maravillas en la Historia?

¿Esto es Historia genética o es providencialismo?, resultó el ABSURDO LIBERAL llevado al Campo de la Historia.

San Luis, 25 de Agosto de 1947.

¹⁶ del Valle, obr. cit., VI, pág. 28-VII, pág.31

II

EL CABILDO PUNTANO

SU IMPORTANCIA EN LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL HISPÁNICA

(ALGUNAS CONSIDERACIONES ACTUALES)

Esta conferencia, prolijada por la Comisión Municipal de Cultura, fue leída en ocasión de la Semana de San Luis, en el salón de actos del colegio nacional "Juan Crisóstomo Lafinur", el 20 de agosto de 1964. Presidió el acto S. E. Rvdma. Mons. Dr. Carlos María Cafferata, obispo de San Luis.

PALABRAS PRELIMINARES

Accediendo a la solicitud honrosa de que nos ha hecho objeto la Comisión de Cultura dependiente del Gobierno Municipal de esta ciudad, estamos aquí para hacer algunas consideraciones actuales con respecto a un tema muy importante de la historia de nuestra provincia en su dimensión nacional, como es la institución capitular, o sea el egregio o glorioso CABILDO puntano, el cual no es menester distinguir con el calificativo SECULAR, por cuanto la ciudad de San Luis, aun en nuestros días, que tiene categoría de sede episcopal, no ha conocido otro CABILDO que el establecido por el general D. Luis Jofré y Meneses, muy posiblemente el mismo día de su fundación.

La iniciativa, es decir el hecho de realizar esta exposición, con motivo de celebrarse el tricentésimo septuagésimo aniversario de la erección de nuestra capital provinciana, no deja de entrañar una finalidad feliz en su aspecto práctico, y en el muy profundo que se define así: RECORDAR, que es tanto como poner el corazón a tono con el hecho histórico...

Y como nuestra exposición no tendrá carácter de comunicación original, por cuanto ésta no es la oportunidad adecuada para ese tipo de investigación histórica, el aspecto práctico aparecerá concreto en cuanto aquí se divulgue con respecto al tema que abordaremos, actualizando nociones que sin duda se han sabido o se saben, pero que la existencia de los pueblos exige VIVIR, haciendo notar al mismo tiempo que el PASADO HISTORICO no es una especie de HABER o REALIDAD MUERTA, antes bien, que retrata de una presencia espiritual actuante en nosotros, aunque muchas veces nuestro escaso SENTIDO de RESPONSABILIDAD nos impida comprender y servir ese pasado histórico que marcha con nosotros.

Y esto es cultura también, cultura histórica que la autoridad municipal brinda a los maestros de todas las jerarquías, en un justo afán del más preclaro servicio del común, de la comunidad, la cual, sin duda se puede concebir como una multiplicidad de intereses materiales, pero que también es, levantado el nivel del juicio, un as primordial o esencial de vivencias espirituales innegables.

Y como el tema es complejo, debemos hacer notar que el mero hecho de considerarlo en forma superficial no lo elementaliza, al punto de que intencionalmente pensamos ocupar el breve tiempo de nuestra exposición haciendo algunas consideraciones actuales en torno a la institución capitular.

Mucho se ha escrito sobre los CABILDOS SECULARES HISPANICOS, al punto de que todos nuestros investigadores, cronistas e historiadores, han tomado posesión en el terreno de la interpretación, exaltando o negando el mérito de la institución capitular como INSTRUMENTO de GOBIERNO.

Es claro, la investigación OBJETIVA no se detiene, de modo que aún en nuestros textos corrientes de Historia Nacional, el CABILDO GOBERNADOR aparece con lineamientos más ciertos, más auténticos.

No pocos especialistas han estudiado el CABILDO recorriendo el curso del Derecho Español en las Indias, completado por las innúmeras diversificaciones planteadas y resueltas por el Derecho Indiano. Eso mismo se presta para teorizar, generalizando.

En nuestro caso, trataremos de hacer el curso original, entendido como génesis de nuestra Historia Provincial.

Trataremos de ver cómo fuimos en la HISTORIA UNIVERSAL, y, consecuentemente, tras la fundación de la ciudad de SAN LUIS de LOYOLA NUEVA MEDINA de RIOSECO, mediante la institución del CABILDO SUFRAGANEO, discerniremos cuándo y cómo fuimos NACION. Mejor dicho, cuándo y cómo integramos la NACION que nos fue dada y que nos individualiza en la convivencia internacional.

Vale decir que el apuntamiento de las naciones señaladas, fundamentalmente de suyo, pondrá de relieve no sólo la importancia maestra de la institución a que nos referimos, sino el acierto de la iniciativa consistente de la modesta divulgación que se nos ha encomendado, misión que ya hemos agradecido y que nos corresponde llevar a buen término ahora.

GENESIS DEL CABILDO

Los cabildos seculares nacieron de distinta manera, o por efecto de distintos antecedentes; en nuestro caso, el cabildo nació por obra y gracia del fundador de la ciudad de San Luis. ¿En virtud de qué? En virtud de la misión que le encomendó el Capitán General de Chile entonces D. Martín García Oñez y Loyola.

Sin entrar a analizar esa misión cumplida, recordaremos, como lo hace José María Ots Capdequí, que esta clase de cometidos se cumplía siguiendo instrucciones estrictas, minuciosas, entre cuyas FUENTES LEGALES podemos citar las ORDENANZAS de Felipe II de 1573, ORDENANZAS que luego se incluyen en la RECOPIACION de 1680.

Don Luis Jofré y Meneses vino a Cuyo en calidad de “lugarteniente de Capitán General y Corregidor y Justicia Mayor..., cargo que desempeñó hasta 1596”. Como se puede comprobar, la fundación de San Luis, en el asiento “La Punta de los Venados”, corresponde a la corriente conquistadora y pobladora del Oeste, corriente que prolongó la ocupación del territorio sudamericano, partiendo desde Santo Domingo, pasando por Panamá, para rematar en esas portentosas fundaciones que fueron Lima, Quito, y Santa Fe de Bogotá.

Después, ocurrió el primer intento de ocupar Chile con Diego de Almagro que fracasó, para triunfar posteriormente D. Pedro de Valdivia con la fundación de Santiago de Chile en 1541.

Entonces, se entabla la carrera con la corriente fundadora del Norte argentino.

Siendo Capitán General en Chile D. García Hurtado de Mendoza y Manrique, el Capitán D. Pedro del Castillo fundó la ciudad de Mendoza en 1561, y bajo el gobierno de Francisco de Villagrán, el General Juan Jofré y Montesa fundó la ciudad de San Juan de la Frontera en 1562, después de haber descubierto el Valle de la Vera Cruz, Provincia de Conlara.

No es la fundación de San Luis objeto primordial de esta exposición, pero resulta más que difícil hablar del nacimiento de nuestro CABILDO sin toca la fundación de esta ciudad.

Las circunstancias, o sea los pasos o tramos del proceso histórico, se implican, tejiéndose de tal manera, que resulta casi imposible separar vivo el CABILDO de la trama general.

En un momento dado del rito fundamental, D. Luis Jofré y Meneses instituyó sin duda el CABILDO que debía regir la existencia TOTAL de la fundación, mejor dicho de la JURISDICCION correspondiente, porque el gobierno aquél debemos desde ya empezar a considerarlo JURISDICCONAL, para distinguirlo del meramente MUNICIPAL o URBANO que ejerce la autoridad MUNICIPAL de nuestros días.

Repetimos que todo estaba legalmente previsto, aun cuando corresponde entender que las previsiones de entonces, como las de hoy, resultaron relativas al enfrentar concretamente la realidad del medio humano y natural americano.

Las ciudades podían ser metropolitanas o sufragáneas. Cuando se funda San Luis en 1594, Cuyo integraba uno de los CORREGIMIENTOS pertenecientes a la Capitanía General de Chile, contando a Mendoza como ciudad metropolitana, sede del CORREGIDOR, San Juan y San Luis, ciudades

sufragáneas, con su respectivo CABILDO, tenían categoría de Tenientía de Corregimiento.

Repárese ahora en los nexos jerárquicos. Cuando nace el CABILDO puntano, en ausencia del fundador, general D. Luis Jofré y Meneses, quien había ejercitado sus atribuciones con carácter de “lugarteniente de capitán general” y, además de “corregidor y justicia mayor de la Provincia de Cuyo”, ejercía su representación el Teniente de Corregidor, dependiente del Corregidor con asiento en Mendoza, quien, a su vez, dependía del Capitán General residente en Santiago de Chile.

Esto, en el plano que podríamos llamar ejecutivo. Ya veremos que la cuestión es mucho más compleja, por cuanto en aquellos días del glorioso gobierno de los Austria Mayores, la SOBERANIA POLITICA, vale decir el ejercicio del gobierno, o sea el funcionamiento de las instituciones que constituían o prologaban la constitución del Estado Hispánico en América, no se dividía en los tres poderes en que se divide ahora el ESTADO: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; poderes que atento a la doctrina liberal revolucionaria se califican de autónomos e independientes.

Ya veremos esta cuestión más adelante.

Por ahora corresponde anotar que en el momento que se dispuso la fundación de San Luis, la fundación, sin duda, fue pregonada en Santiago de Chile, en Mendoza y en San Juan.

¿En virtud de qué? En virtud de los repartimientos de tierra -mercedes- y encomiendas de indios, cumplidos en 1561 ó antes, y en lo que respecta a la jurisdicción puntana, en 1562.

Como varios de los poseedores de algunas mercedes situadas en la Provincia de Conlara, vivían en Santiago de Chile, o en Mendoza, o en San Juan, manteniendo ADMINISTRADORES con calidad de VECINOS en nuestra jurisdicción, fue menester PREGONAR la fundación, como advertencia al interés personal de los encomenderos, en circunstancias en que la fundación exigía hacer efectivo el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a la condición de VECINO.

Por otra parte, el fundador requería contar con un núcleo de treinta vecinos por lo menos. Nadie más interesado por concurrir a la fundación de San Luis que los vecinos radicados en Mendoza y en San Juan, amén de los residentes en Santiago de Chile con administrador reconocido, aun cuando al margen de la legislación, en la parte de Cuyo que constituiría la jurisdicción puntana.

Es así cómo, el núcleo original de fundadores, D. Luis Jofré y Meneses designo los primeros alcaldes ordinarios y los primeros regidores que constituyeron el CABILDO de la ciudad de San Luis.

En realidad de verdad el CABILDO nació primero, es decir estuvo en condiciones de regir la ciudad, mucho antes que la ciudad existiera propiamente.

SU ORGANIZACION

No podía escapar la organización inicial de nuestro CABILDO al canon establecido por la costumbre y las ordenanzas, instrucciones y recopilaciones legales pertinentes.

EL CABILDO HISPANICO en América nace en el siglo XVI. El Cabildo de la ciudad de San Luis es uno de los últimos en establecerse durante ese siglo.

Siguiendo el proceso actuado por la corriente conquistadora y pobladora del Oeste, nos encontramos con la organización capitular patrón que podríamos llamar; nos referimos a la institución del cabildo santiaguino de la Nueva Extremadura, como se llamó inicialmente Chile.

¿Qué pudo ser la constitución del CABILDO PUNTANO, si sabemos que el cabildo erigido por D. Pedro de Valdivia fue integrado por dos alcaldes ordinarios y seis regidores, según lo anota Julio Alemparte en su obra “El Cabildo en Chile Colonial”?

¿Qué pudo ser nuestro cabildo cuando sabemos por las actas capitulares de Mendoza, que el cabildo metropolitano del corregimiento contaba en 1566 con dos alcaldes ordinarios, cuatro o cinco regidores y un escribano público y de cabildo?

Y bien, el cabildo puntano en modo alguno escapa a la costumbre y a los usos imperantes, que es como decir a lo preceptuado por el naciente Derecho Indiano, o sea todo ese cuerpo legal elaborado por la grandiosa experiencia gubernamental que iban adquiriendo los conquistadores y pobladores en las ingentes extensiones del Nuevo Mundo.

El derecho español está presente en su constitución, pero la realidad del medio natural y del medio humano preexistente y del que nacía entonces, imponen adecuamientos que es menester señalar en lo principal, a fin de caracterizar con la mayor exactitud el nacimiento de nuestro CABILDO, y su consecuente organización.

¿Cuántos fueron los vecinos, que concurrieron a la fundación de la ciudad de San Luis? Decimos CIUDAD, no decimos VILLA, y menos expresamos el término lugar, ya que tales eran las jerarquías que podían tener las FUNDACIONES entonces.

No tenemos mucho que reflexionar para pensar con firmeza que, cumplidos los pregones de estilo, el general D. Luis Jofré y Meneses, apenas si pudo contar con un escaso número de VECINOS concurrentes a la fundación; reducido a número de cofundadores que, prudentemente debemos hacer girar en torno del MINIMO establecido por la ley, es decir no más de TREINTA.

Los indios auxiliares sin duda fueron muchos, pero apresurémonos a manifestar de inmediato, se trataba de huarpes o de algarroberos, o de comechingones, que la “cultura” en ellos, groseramente encarnada, no ha dejado rastros tan “prominentes” como para que los entendidos puedan llamarla “cultura madre”... y menos como para que algún discípulo de Arciniegas nos invente una fundación de San Luis exhibiendo una hipótesis aviesa, consistente –si eso puede tener consistencia- en imaginar una aldea utópica, habitada por indios utópicos, con calidad de cimiento de nuestra ciudad HISPANICA.

De esos vecinos concurrentes, ¿cuántos se radicaron de inmediato definitivamente en la jurisdicción puntana?

Indudablemente, muy pocos, con el agregado de que nuestra ciudad capital tuvo que librar una heroica lucha para subsistir, asentándose definitivamente primero, lo cual ocurre en 1643, y para poblarse en puridad de verdad, ya veremos porqué.

Ahora bien, ¿qué puede extrañar las casi insuperables dificultades a vencer en nuestro caso, cuando sabemos que no se ha encontrado hasta el presente el acta de fundación de la ciudad de San Luis, y que tampoco conocemos las actas capitulares de fines del siglo XVI y casi la totalidad de las correspondientes al primer tercio del siglo XVII?

Gez, en su "Historia de la Provincia de San Luis", menciona algunos miembros del cabildo de 1631, apresuradamente, de modo que los capitulares que podemos anotar los hemos encontrado en trabajos de Fray Reginaldo de la Cruz Saldaña Retamar, de Salvador Canals Frau, y en las actas de nuestro CABILDO que hemos podido estudiar.

Y San Luis no fue una excepción, pero cuanto tampoco se conservan las primeras actas capitulares del cabildo de Santiago de Chile y del cabildo de Mendoza. Agréguese a esto la infelicidad con que fue conservada la documentación desde 1810 hasta fines de los primeros cuartos del presente siglo, y se comprenderá plenamente lo que estamos aseverando.

Amén de algunas intenciones a designio.

En suma, ¿cómo se constituyó el cabildo puntano? Se constituyó con dos alcaldes ordinarios, y sin lugar a dudas, cuatro a cinco regidores designados por el fundador de San Luis. Fueron los alcaldes el general D. Gabriel Rodríguez de León y el capitán D. García de Reinoso. Sabemos también que el primer "escribano público y de cabildo" fue D. Alonso de Villegas.

Los designados integraban el contingente de cofundadores, del cual podemos nombrar los siguientes: Juan Fernández Perín, Hernán Cecilio, Alonso de Gelves, Juan de Barrera Estrada, Pedro López de Noboa, Andrés Fuensalida Guzmán, Francisco Muñoz de Aldana, Juan Luis de Guevara, Francisco Muñoz "el viejo", Gerónimo Díaz, Pedro Cáceres, Juan Cabrera, Luis de Valencia, Gregorio Díaz, Rodrigo Juárez de Amaya, Gerónimo Ulloa, Diego Céspedes, el capitán Francisco de Riberos Figueroa, mencionado por el historiador chileno Juan Luis Espejo, y el capitán Andrés de Videla, mendocino, citado por el historiador Fernando Morales Guiñazú.

Hemos hecho alusión a los textos legales, pero eso era la perfección teórica, o cuando más, efectos constituyentes de experiencias peninsulares o americanas anteriores. Puestos en el terreno real, los conquistadores se adecuaban a las circunstancias, de modo que la realidad legal escrita se iba cumpliendo en el decurso de los siglos.

Es así cómo, cuando llegamos a 1810, nuestro CABILDO está constituido de la siguiente manera: dos alcaldes ordinarios, de primero y segundo voto, cinco regidores, más el procurador de la ciudad.

Pero, ¿cómo se cumplió la experiencia anterior? En la medida de las posibilidades. Hubo momentos, por no decir temporadas, en que los regidores estaban ausentes de la fundación y las resoluciones o acuerdos debían ser tomados por el alcalde ordinario de turno. Así, carente la ciudad de SINDICO PROCURADOR, lo designa en 1633 el alcalde ordinario sargento mayor D. Marcos Muñoz, en la persona del alcalde ordinario del año anterior, que lo había sido D. Pedro Reynoso, por corresponderle en virtud de la costumbre

establecida. Con lo que podemos ver el nacimiento del Derecho Indiano, por obra y gracia de un DERECHO CONSUECUDINARIO previo.

Las actas de los acuerdos aparecen firmadas por tres o cuatro capitulares, comúnmente, por razón de no haber más regidores presentes. Pero el ESPIRITU está ahí, con toda la fuerza CONSTITUYENTE que podemos descubrir en el "Servicio de DIOS y del REY", como están las fórmulas seculares, ya se trate de un juramento, de abrir o cerrar las actas, como está la CRUZ en las firmas rubricadas de los regidores.

Y eso está apuntando una CONCIENCIA que ya no es la nuestra.

Inicialmente, el alcalde de la Santa Hermandad, integra el CABILDO. Poco a poco, a medida que se puebla la jurisdicción y se establecen los partidos, irá desprendiéndose para tener actuación en su respectiva comprensión, así como en la ciudad aparecerán los alcaldes de barrio.

SUS ATRIBUCIONES

Si no supiéramos, como sabemos, que Gez no entendió la institución clave que fue el Cabildo, quizá porque no pudo o no quiso entenderla, nos llamarían la atención estas palabras suyas: “En cuanto al gobierno comunal, estaba presentado por el Cabildo, agrupación de vecinos con *limitadísimas atribuciones* y siempre con muy escasos recursos para poder realizar obra de alguna importancia”. (“Historia de la Provincia de San Luis”, t. I, cap. II, p. 47. El subrayado nos pertenece).

En varias oportunidades hemos señalado esta deficiencia interpretativa e informativa de Gez. No reiteraremos ahora nuestras razones, las cuales, por otra parte, pueden comprobarse sobre la base de un mediano “querer comprender”...

Veamos a continuación el juicio que le ha merecido el Cabildo a Fray Reginaldo de la Cruz Saldaña Retamar, O. P., eminente investigador de nuestra Historia Provincial; juicio que expresó hace cuarenta años: “Los cabildos y gobiernos coloniales dictaron leyes y reglamentos acerca del abasto, regadío, higiene, comercio, vialidad, docencia, costumbres, moralidad, etc., que el profano llega a dudar por momentos si por ventura se hallará ante un caso de daltonismo agudo, que le hace ver las cosas al revés. Duda si sean las municipalidades, policía o ministerios modernos, los que tales disposiciones discurren, los que tan sabidos principios asientan. Sin embargo, abre los ojos y convéncese que se trata de asuntos y cosas, de sujetos y entidades actuantes dos o más siglos atrás. Esa es la realidad pura y limpia”. (“Del pasado puntano. Beneficencia pública colonial”, HOJA PUNTANA, noviembre 15 de 1924).

Repito que el gobierno capitular correspondía a toda jurisdicción provincial. Su JUSTICIA y REGIMIENTO alcanzaba hasta el último rincón o hasta el más remoto lugarejo del partido más distante.

¿Se trataba de hacer justicia? Allá se constituía el alcalde de turno para ejercitarla sin tardanza y sin debilidad alguna, o cuando más, con la tardanza o la debilidad en que ahora mismo incurre, no pocas veces, la justicia letrada.

El capítulo quinto de la obra que he citado del historiador chileno Julio Alemparte, se titula así: “Los cincuenta brazos del cabildo”. Repárese en los términos con que comienza su texto: “Mas, con ser vastas e importantes las funciones POLITICAS y ECONOMICAS, no eran las únicas que ocupaban a los viejos cabildos. Puede afirmarse que casi no había materia en la vida colonial, a que no alcanzaran sus brazos”. (Ob. cit. p. 233).

Queremos agregar, por otra parte, que los conceptos de Saldaña Retamar están confirmados por historiadores argentinos tales como Cárcano, Cervera, Ramos Mejía -francisco- y Alberdi, entre otros; y en el extranjero, por una pléyade de hispanistas norteamericanos.

Ahora bien, no es posible alcanzar plenamente la significación y multiplicidad de las atribuciones que correspondían al Cabildo, si primero no se tiene una elemental idea de eso que era el gobierno imperial en Hispanoamérica.

Sabemos que la soberanía estaba encarnada en el rey, pero la tradición real hispánica no fue de “derecho divino”. Es suficiente consultar a Balmes, a Donoso Cortés, o a Vázquez de Mella, para entenderlo así, y si no se quiere seguir esa vía de autoridades, basta con tener una noción de eso que fue la

RECONQUISTA española para entender cómo el pueblo armado delegó en el REY su soberanía.

¿Qué fueron las “cartas pueblas” o las “atribuciones forales”, sino, a su vez, delegaciones circunstanciales de la soberanía real que dieron nacimiento a los cabildos hispánicos, cabildos que a su tiempo fueron transplantados a América?

Y para reparar en la fuerza legal que esos cabildos implicaron, es suficiente tener presente que Hernán Cortés, “poniéndose bajo la legalidad del ayuntamiento de Veracruz, primera ciudad mexicana”, como enseña Pereyra, pudo erigirse audazmente en jefe de la expedición que consumó la conquista de México.

De igual modo ocurrió con Valdivia a quien eligió gobernador el cabildo de Santiago. Por eso, el mismo D. Carlos Pereyra dice: “Tan fuerte como la corona era la autoridad que los vecinos ejercían, constituyéndose en municipios”.

Y el ejercicio de las múltiples atribuciones de los cabildos correspondió a los CRIOLLOS, no porque los criollos no fuesen ESPAÑOLES, sino porque los españoles peninsulares eran muy pocos para 1594, época en que el medio social nuestro contaba con un 90% de CRIOLLOS, dato que está contenido en la obra de Fr. Antonio Vázquez de Espinosa, carmelita descalzo que recorrió el Corregimiento de Cuyo a principios del siglo XVII. La obra se titula: “Compendio y Descripción de las Indias Occidentales”, y ha sido editada, según informa D. Vicente D. Sierra, en 1948. (“Historia de la Argentina 1492-1600”, capítulo décimo, p. 558).

Digamos, para finalizar esta parte de nuestra exposición, que de las atribuciones del cabildo, que abarcaban todos los asuntos de la comunidad, nacieron los tres poderes del estado provincial.

Es admirable comprobar cómo el Alcalde de Primer Voto se convirtió en Gobernador y Capitán General en 1820, y cómo la justicia elemental de los Alcaldes Ordinarios se transformó en el Poder Judicial, y cómo el Capítulo de Regidores se transformó en la Honorable sala de Representantes o actual Legislatura.

El cabildo fue, en suma, la CABEZA y el CORAZON de la JURISDICCION.

¿QUIENES FUERON LOS CABILDANTES?

Los cabildos se constituyeron siempre mediante la reunión de vecinos. ¿Qué debe entenderse por vecinos? Veamos cómo responde la pregunta el eminente padre Bayle: “Llamábanse vecinos únicamente los encomenderos, los que tenían indios; y nació el nombre de la obligación de recibir, para llenar las cargas de la encomienda, esto es, la defensa de la tierra y la instrucción de los indios encomendados”. (“Los cabildos seculares en la América española”, cap. III, p. 55).

El título era honorífico y distinguía a los encomenderos de los que no tenían encomienda, los cuales eran llamados domiciliarios. En los comienzos de la conquista, el nobilísimo título de conquistador era sinónimo de encomendero y de poblador, por cuanto ser poblador equivalía a haber concurrido a la fundación de la ciudad. Más tarde aparecen los vecinos sin encomienda y que corresponden al tiempo en que no habían quedado indios para encomendar.

A este respecto dice Levene: “No todos los que moran en una ciudad son vecinos. En América la condición de ‘vecindad’ no tuvo siempre la misma acepción. En los comienzos de la colonización eran vecinos los que tenían indios en encomiendas, pues que éstas se otorgaban a los principales. Pero como viniera después mucha gente importante que no tenía indios porque los hallaron repartidos, a los cuales el vulgo llamaba soldados, fue necesario ampliar el concepto de vecino. De ahí la real cédula de 1554, por la que se declara que en la elección que se hiciera en los cabildos no pueden ser elegidas ningunas personas que no sean vecinos y el que tuviere casa poblada aunque no sea encomendero de indios, se entiende ser vecino”. (“Historia del Derecho Indiano”, cap. VI, p. 106).

Pensemos ahora cuántos serían los vecinos que asistieron a la fundación de la ciudad de San Luis. No pocos disparates se han dicho y escrito referentes a esta cuestión, ya que estudiar, investigar, es tarea difícil y sacrificada, cosa que no ocurre con la fácil e irresponsable manera que caracteriza a quienes hablan o escriben sobre lo que no saben.

Es una lástima que Fr. Antonio Vázquez de Espinosa nada haya anotado referente a San Luis. Y que el fraile pasara por alto a nuestro San Luis, no es una novedad en nuestros días, en que tantas omisiones inconcebibles, de este jaez, se pueden señalar.

Por otra parte, ¿qué núcleo de vecinos podemos atribuir a San Luis de comienzos del siglo XVII, aún no asentada definitivamente, cuando sabemos que por ese mismo tiempo Mendoza contaba con 40 vecinos y San Juan con 24? Verdaguer, atribuye a Mendoza 30 vecinos en la fundación, y Larrain señala 23 para San Juan.

Muy pocos, sin duda, con la ventaja de que la mayoría, empezando por el fundador, era criolla, es decir española americana.

Dijimos al comienzo, que nuestra exposición tendría el carácter de una difusión elemental sobre el tema, razón por la cual no entraremos al campo de la crítica histórica; pero valdría la pena, a fin de hacer notar algunas deformaciones de la realidad de nuestro proceso histórico nacional, de formaciones a designio, como las de Sarmiento, que constituyen el meollo de nuestros programas oficiales.

Draghi Lucero, en la "Introducción" que escribió para el tomo primero de las "Actas Capitulares de Mendoza" -1566 a 1606-, al considerar la fundación de San Luis, anota el hecho, según él, de que ésta se realizó "sin mandato expreso", es decir sin autorización del Capitán General de Chile, que entonces era D. Martín García Oñez y Loyola.

No nos preocupa la imputación, o sea el hecho de que D. Luis Jofré y Meneses careciera de "mandato expreso" a fin de erigir la fundación. Lo que nos preocupa es la capacidad crítica del difundido cuentista mendocino, también estudioso notorio de la historia, cuando al hecho le otorga calidad de "potencia creadora local" y de "primera manifestación emancipadora de la región". (Introducción citada, p. XCVII).

Y esto es serio, porque descubre la fundamentación ideológica con que el liberalismo masónico argentino ha teñido el proceso histórico nacional, atribuyendo categoría de antecedente revolucionario secesionista a un acontecimiento interno que a lo sumo estaría acusado el nacimiento de una jurisdicción, o de nuestro localismo provincial, entendido éste dentro de la arquitectura institucional del Imperio Español de entonces.

De otro modo se ha dado nacimiento a esa patraña, a esa mistificación, persistentemente reiterada en los textos oficiales corrientes, o en uso de nuestros colegios y escuelas, que consiste en presentar como REVOLUCIONARIOS, hechos que en modo alguno lo fueron.

Otra cosa hubiera sido, si Draghi Lucero hubiera subrayado la calidad de españoles americanos en la mayoría de los acompañantes de D. Luis Jofré de Meneses, teniendo presente que la ciudad de Santiago de Chile había sido fundada en 1541, es decir más de medio siglo antes que la ciudad de San Luis.

No fue fácil radicar o asentar, efectivamente, a los primeros vecinos, en la propia jurisdicción urbana, ya que en realidad casi todos ellos establecieron ESTANCIAS en sus propias mercedes. Así los Muñoz, los Estrada, los Sosa, los Fuensalida Guzmán, los Videla, los Domínguez, los Pérez Moreno, los Díaz, los Escudero, los Miranda, los Gómez, los Reynoso y Robles, los Lucio Lucero, y tantos otros, de modo que la población de San Luis fue un proceso lento, heroico, con respecto al cual tanto tuvo que ver el Cabildo, con sus reiteradas instancias, tendientes a que los vecinos tuvieran casa habitación en nuestra capital provinciana, vale decir que vivieran atentos a su calidad de VECINOS.

Queremos ahora referirnos a un hecho muy importante en nuestro proceso histórico provincial, como es el nacimiento de lo que se ha llamado con estricto sentido interpretativo histórico-sociológico, nuestra OLIGARQUIA PROVINCIANA.

En los vecinos, es decir en los encomenderos o feudatarios, que andando el tiempo constituyeron nuestra clase representativa, principalmente ganadera y caracterizada por su CULTURA RURAL, encontramos la génesis del núcleo OLIGARQUICO local.

Aquí mismo hay que rastrear el nacimiento de nuestro CAUDILLISMO.

Lugones, lo entendió así escribiendo sobre Sarmiento; de modo que el admirable ensayo de los hermanos Irazusta: "Historia de la Oligarquía Argentina", tercera parte de "La Argentina y el Imperialismo Británico", debe completarse con este capítulo previo que abarca más de dos siglos de Historia Nacional.

¿Qué puede llamar la atención entonces, que las mismas personas integraran el Cabildo local década tras década? ¿Y cómo se puede señalar el Cabildo como antidemocrático, cuando para llegar a esa calificación tenemos que empezar a saber que era el PUEBLO de aquellos días?

Los vecinos se constituían en CABILDO renovándose anualmente. ¿Qué pudo ser la sala capitular o de acuerdos inicial? Imagínese. El 2 de enero de 1634 se reúnen los capitulares electos el día anterior. ¿Dónde fue la reunión?: “En la chacara del Sargento Mayor Pedro Pérez Moreno”.

Para el caso, puede recordarse que cuando el Cabildo puntano tuvo edificio, la sala en que se reunían los cabildantes, cuando no estaba cuarteada estaba por cuartearse.

Ubicada la ciudad de San Luis en el asiento actual, y teniendo presente que la plaza San Martín o Independencia, fue la Plaza Mayor o centro de la fundación, diremos que el Cabildo estaba situado en la esquina de 9 de Julio y San Martín, sobre el costado Oeste de la Plaza Mayor. La Legislatura ocupa con aproximación el ámbito que otrora correspondió al Cabildo.

Hay quienes de su superentendidos, ponen el acento en las distancias que los vecinos tenían que correr, para concurrir a los acuerdos de aquellos días; mientras otros, imbuidos por el ritmo actual que atribuyen al progreso, nos pintan con tonalidades deplorables eso que llaman la “siesta colonial”. Sucesivamente se han repetido: Vicuña Mackenna, Hudson, Sarmiento, López, Mitre, y como un epígono la última hora: Gez.

Pero esos son juicios maleados por una ideología extraña, antitradicional, sin olvidar que son juicios extemporáneos.

Los acuerdos eran cerrados, vale decir que participaban de los mismos, estrictamente, los miembros del Cabildo presididos en nuestro caso por el Teniente de Corregidor; eso hasta la incorporación del Corregimiento que fue Cuyo al Virreinato del Río de la Plata creado en 1776.

Pero es conveniente que no se olvide, como parece ocurrirle a algunos investigadores urgidos por la profesión ideológica que les acorta la visión, que la institución capitular se ABRÍA cuando la deliberación a propósito de asuntos importantes así lo exigía.

Y entonces, aldeas, como era la San Luis de aquel tiempo, convocaban para reunirse en acuerdo a lo más representativo de la población. Para 1810, el Cabildo puntano citaba a CABILDO ABIERTO un poco más de cien vecinos. Lo más granado estaba allí: clero, oficialidad, gente de pluma, comerciantes, estancieros, industriales y labradores, con una representación de que carece la Legislatura de nuestros días.

El censo dispuesto en 1811 atribuye a la jurisdicción puntana una población criolla de alrededor de 10.600 personas. Población regularmente repartida, de modo que podemos asignar la mitad, o un poco menos, a la jurisdicción parroquial de San Luis. No tenemos en cuenta los indios que sobrepasaban los 5.000, los negros y mulatos que alcanzaban a 1.473, y, si se quiere, los 25 españoles peninsulares que vivían en esta ciudad ese año.

Con tales antecedentes, podemos afirmar que cada vecino congregado en cabildo abierto, expresaba la opinión de 39 ó 40 electores. Y se ha dicho, sin más ni más, que nuestros Cabildos hispánicos no fueron democráticos.

Pero es que hay mucho más: primero, porque el apriorismo de ciertos investigadores se concreta en buscar y comprobar una verdad que presuponen, verdad que no sirve la objetividad histórica sino la subjetividad

ideológica del historiador. Y, después, porque el Cabildo fue siempre eminentemente popular, representativo de los intereses de la colectividad, pasando sobre sus miembros imperativos MORALES y RELIGIOSOS, como enseña Zorraquin Becú; imperativos que ahora no tienen primordial vigencia, o que la tienen en un plano relativo, pero aquello de que LA CONCIENCIA ES OTRA.

Y sino, basta con estudiar y aprender qué prócer de la historia oficial nuestra suprimió el cabildo de Buenos Aires, así como lo pone en evidencia Guillermo Gallardo en uno de sus libros.

¿CUANDO Y COMO FUIMOS EN LA HISTORIA? EL CABILDO, FACTOR CONSTITUYENTE DEL SER NACIONAL

Creemos modestamente, pero con certeza, que en este terreno no seguimos huellas trilladas, antes bien, que tenemos que abrir nuestro propio camino.

Cuando entre nosotros se habla de cultura o de constitución, generalmente el fundamento que define esa cultura o esa constitucionalidad, muy poco o nada tiene que ver con la realidad histórica de nuestro pueblo. Corresponde insistir sobre la cuestión, ya que está enraizada en la génesis de nuestro SER NACIONAL.

El pensamiento liberal argentino ha negado sistemáticamente la cultura hispánica, y cuando aceptó la evidencia de cierta cultura, ésta se atribuyó a influencias foráneas, inglesas o francesas, con carácter de superestructura, o de intrusión, por sobre, o, en la incultura propiamente española.

En algunos casos, y no de los menos notorios, las llamadas “culturas madres” –se alude a las precarias culturas indígenas- fueron consideradas como superiores al bagaje cultural hispánico. Así puede comprobarse, por ejemplo, en el pensamiento histórico de López.

En ese terreno, algunos superingenuos “tradicionalistas” locales han alcanzado planos emocionantes.

Y cuando se trata de inconstitucionalidad nacional, se ha pretendido explicar el nacimiento de la NACION que sin duda somos, ignorando el proceso histórico antecedente que dio nacimiento implícitamente, de una manera directa o inmediata, al nuestro propiamente dicho.

Es así cómo, hasta no hace mucho, nuestra Historia Nacional comenzaba con esa mistificación que se llama “Revolución” de Mayo, y, poco después, en vista de no poder tapar el cielo con un harnero, se completó con el período imperial hispánico que se extiende desde 1516 hasta comienzos del siglo XIX.

Pero entonces, el nexo que se destacó y se destaca, por sobre todo, es el afrancesamiento, el agabachamiento, o el economismo servil y degradante.

Vale decir, que aquello que se ha intentado y se intenta destacar en la IDEOLOGÍA LIBERAL a través de lo español, eso que subraya cualquier librito acomodaticio y repetidor, de esos que se emplean para enseñar Historia Universal y Argentina en nuestras escuelas y colegios.

Y así se da entre nosotros el hecho curioso de que nuestros mismos textos de Historia niegan nuestra cultura, aquélla que nos dio el SER NACIONAL que ostentamos, a pesar de nuestra propia ignorancia y nuestro evidente descastamiento.

Y ocurre algo más curioso aún, cuando se afirma que lo CONSTITUCIONAL puede explicarse por sólo el DERECHO ESCRITO; y así cualquiera de los oyentes puede comprobar que se enseña a nuestros niños y jóvenes: que el pueblo argentino inicia lo que se llama el período constitucional de su HISTORIA, cuando alcanza el año 1853. Del mismo modo, en San Luis,

la HISTORIA CONSTITUCIONAL comienza en 1855, con la primera, según ellos, constitución escrita.

Pero no es ésa la VERDAD, el hecho de la sucesión de hechos objetivos mediante los cuales llegamos como NACION hasta 1853. Preguntémonos por consiguiente, ahora: ¿Cuándo fuimos en la HISTORIA? ¿En qué instante de la vida de la humanidad, que es tanto como aludir a la Historia Universal, integramos el proceso histórico?

Nos estamos refiriendo a nuestra REGION, a nuestra JURISDICCION. Dejando de lado los problemas, tenemos que afirmar que fuimos en la HISTORIA en el momento mismo en que D. Juan Jofré y Montesa descubre y conquista el Valle de la Vera Cruz en la Provincia de Conlara, el año 1562.

Entonces, el descubrimiento, la conquista y la adjudicación de las primeras encomiendas, complementarias de las que se habían otorgado en la jurisdicción de Mendoza y San Juan, posibilitaran las circunstancias que tuvieron remate en la fundación de la ciudad de San Luis.

Cuando D. Luis Jofré y Meneses, treinta y dos años más tarde, erige nuestra capital, las circunstancias históricas concurren a dar nacimiento a nuestro SER NACIONAL, infundiéndole la esencialidad que singulariza su FILIACION, con existencia secular.

Nos estamos refiriendo a los factores esenciales de nuestro SER NACIONAL, éstos que se nos dieron en el acto mismo de nuestra génesis nacional. ¿Cuáles fueron esos factores concurrentes? Fueron tres: 1º, la corriente hispánica conquistadora; 2º, el medio humano indígena, y 3º, el medio natural de este rincón americano.

Sabido es cómo, la corriente conquistadora, expresiva de las ideas occidentales de la CRISTIANDAD y, asimismo, de los usos y costumbres hispánicos, mezcló su sangre con el torrente llamado autóctono, dando origen al MESTIZAJE hispanoamericano, gloria inmarcesible de España. Y la consustancialidad se da con la fundación.

Es interesante comprobar cómo la fundación “objetiva” todos los factores constituyentes que llegan con la corriente hispánica a fin de sublimar el MATERIAL INDIGENA. Desde la PROFESION de FE hasta el IDIOMA; desde las instituciones y las leyes hasta la técnica y el arte.

La fundación define la corriente conquistadora con caracteres inconfundibles en su subsistencia; la define como individualidad somática y como esencialidad espiritual. Alfonso Junco, notable publicista mejicano, y Osvaldo Lira, profundo ensayista chileno, han estudiado este hecho que entraña una proyección hispanoamericana.

Dejamos de lado el problema humano que implica la NACION como soberanía social y ponemos nuestra atención en la institución que nace en la ciudad; nos referimos al CABILDO. La vieja institución medieval hispánica, trasplantada a estos lindes del IMPERIO, prende, pero brota con vigor singular. LA NACION nace con ella, no sólo porque el CABILDO como institución de gobierno tiene jerarquía de factor constituyente, sino porque le infunde su espíritu libérrimo.

¿Cuándo fuimos entonces en la HISTORIA? Fuimos en la HISTORIA cuando su REALIDAD nos alcanza con el descubrimiento y conquista. ¿Cuándo y cómo fuimos NACION? Fuimos NACION en el instante mismo en que se integran los factores apuntados, alcanzando jerarquía de permanencia objetiva mediante el instrumento que fue la fundación. Y en ella, el CABILDO

se destaca como factor constituyente primordial. Constituyente de la NACIÓN que somos, así como de la CULTURA que nos es propia.

¿Y por qué señalamos el CABILDO como factor CONSTITUYENTE en nuestra primera hora? Porque él se instituye con los elementos humanos que hicieron posible nuestra CULTURA, ésa que luego a negado, de puro despecho e incapacidad, nuestra “ilustración”.

El cabildo encarnó desde el instante inicial esa cultura, que debemos entender como nuestra “herencia social”, como nuestra “tradición de conocimientos” y como nuestros “modos de ser”; cultura que echó raíces en nuestro suelo directamente vinculada al CULTO. Y esa cultura se reflejó en una EDUCACIÓN que ya no tenemos, porque la “ilustración” que soportamos, como tal bien dice Bruno Jacovella estudiando a Juan Alfonso Carrizo, la expulsó violentamente de nuestra escuela. Dándose entonces esta paradoja: que la cultura encarnada en el CABILDO todavía se puede encontrar en nuestras clases humildes y casi desheredadas, al par que brilla por su ausencia en el descastamiento de nuestra clase “enculturizada”.

Pero esa cultura, expresada por una educación de que carecemos, no fue la limitada consecuencia de una medida dada de conocimientos, o de normas de conducta constreñidas por el ámbito escolar, sino de ese proceso que consistió en la adquisición del hablar que nos particulariza.

Y ahora tenemos la CULTURA NORMALISTA, más aún, tenemos la cultura universitaria; simulacros, diversiones ambas, que se concretan en la incapacidad de los “capaces” para ver y comprender eso que es indispensable ver al margen y por encima de todo simulacro. Ya se trate de la mistificación del nacionalismo, del folklore, de la política, de la economía y de la misma profesión de fe.

¿Qué de extraño puede tener entonces que Borges o Martínez Estrada, no hayan descubierto esa cultura en Martín Fierro?

Cuando la “pacificación” mitrista puso fuera de la ley a nuestro pueblo gaucho, la intención ferozmente destructiva apuntó más que a los cuerpos, a las esencias de la cultura que nos había constituido. Ahora tenemos que conformarnos con la cultura normalista, ésa que se puede comprobar andando... y con la cultura universitaria, ésa que podemos concretar en el premio Ricardo Rojas instituido por la Municipalidad de Buenos Aires, calcomanía pintoresca del Cabildo, consistente en descubrir “esencias americanistas” en el mencionado escritor argentino; esencias americanistas que deben entenderse “indigenistas”.

¿Cómo ha de sorprendernos, entonces, estudiando nuestro entorno inmediato, que medio siglo ha, el profesor Dalmiro Adaro, del mismo modo que Juan W. Gez, creyera que las virtudes distintivas del puntano deben atribuirse a los fantásticos “michilingües”?

Y así llegamos a nuestros días, con tozuda capacidad ignorante, por no decir aviesa, para descubrir supersticiones allí mismo donde la fe de los primeros cabildantes hizo el milagro de difundir y propagar la verdad divina.

¿QUIENES HAN ESTUDIADO NUESTRA INSTITUCION CAPITULAR?

Permítasenos cerrar la somera e incompleta exposición con que hemos cumplido la tarea que se nos ha señalado, refiriéndonos a dos investigadores locales, que, sin ser precisamente nuestros, se ocuparon en su momento con amor, vale decir con profundo conocimiento, del cabildo puntano.

Queremos referirnos, en primer lugar, a Fr. Reginaldo de la Cruz Saldaña Retamar, benemérito hijo de Santo Domingo, auténtico cultor de nuestra Historia Provincial, exponente y defensor autorizado de nuestra tradición y, por ende, de la cultura hispanoamericana que nos caracteriza.

Aún perdura el eco de su voz instruyendo a nuestra juventud estudiantil e instándola a conocer y a estudiar nuestro pasado, con el mérito que muy pocos pueden ostentar, no sólo señalando el camino, sino abriéndolo en su posición de vanguardia.

Nadie como él ha exaltado los méritos de nuestra institución consistorial, rectificando sistemáticamente a Gez, que no sólo ignoró el cabildo sino que lo desfiguró sobre la base de su desconocimiento y de su ideología docente.

Queremos llamar muy especialmente la atención sobre la actuación, en nuestro medio, de este investigador eminente, de este misionero modesto y heroico que recorrió todos los senderos del terruño, alcanzando con la caridad de su largo aliento hasta el más apartado rincón de nuestro ámbito rural. Para él pedimos el recuerdo que San Luis le debe. El señor Intendente, los señores concejales, sabrán encontrar el modo de tributar el homenaje. Ninguna calle nuestra ostenta su nombre meritisimo.

Por nuestra parte, en 1953, bautizamos la Biblioteca Especializada del Archivo Histórico local, creada por aquellos días, con su nombre auspicioso, al mismo tiempo que colocamos su retrato para presidirla.

Sentimos, además, el deber de reconocer públicamente el esfuerzo tesonero y emocionado, que desde hace más de una década, cumple en nuestra ciudad un joven investigador que ha sabido no sólo seguir, sino honrar las huellas del padre Saldaña Retamar; estamos nombrando a Urbano J. Núñez.

El también se ocupó con originalidad de nuestro cabildo, en vísperas de su llegada a San Luis para radicarse.

Entre sus primeras colaboraciones en Hoja Puntana, encontramos un trabajo suyo titulado "El Cabildo de San Luis", ("Hoja Puntana", agosto de 1952) que aparece continuado en el número de setiembre.

Entonces, su empeño inteligente y generoso, ahincado en el maremágnum del papel del Archivo General de la Nación, en colaboración con el notable grabador D. José Fontana, nos hizo conocer la vera efigie del proyectado edificio para nuestro ayuntamiento.

Sabido es que don José Ximénez Inguanzo fue el autor del aludido plano allá por 1804, proyecto que en definitiva no se realizó, ya que en 1807, don Tomás Baras levantó un edificio más modesto para el cabildo. De cualquier manera que sea, veamos cómo termina su apuntamiento el empeñoso investigador: "El proyecto de don José Ximénez Inguanzo yace escondido entre los legajos del Archivo General de la Nación. Sin embargo, acaso algún día pueda convertirse en realidad. Alguna vez habrá que levantar en la ciudad de la

Punta un museo o habrá que dotar a su Archivo Histórico de un local adecuado”.

“Entonces quizá se podría poner en proporcionado marco, esa pincelada colonial que don José Ximénez Inguanzo quiso dejar a los puntanos, tal vez como homenaje a esa dulce tierra que tanto llegó a querer”.

El trabajo de Núñez nos da también idea clara y precisa de eso que fueron los PROPIOS y ARBITRARIOS del cabildo; pero nos da esa idea con el sentido temporáneo que debe vivificarla.

Sr. Intendente, señores Concejales, señores miembros de la Comisión de Cultura Municipal, Sras., Sres.:

No sobra, en esta oportunidad, celebrando el tricentésimo septuagésimo aniversario de la fundación de la ciudad de San Luis de Loyola, Nueva Medina de Rioseco, en la semana dedicada a honrar la más alta jerarquía heroica implicada en la santidad de nuestro real patrono, héroe epónimo a la vez; no está de más, repetimos, tener presente que en verdad, acordes los corazones de quienes nos han escuchado, el acto de esta tarde ha sido tanto como si se nos hubiera alcanzado la maravilla de retrotraer el tiempo, y hubiéramos seguido al Alférez Real, encabezando nuestra patriótica y devota manifestación, con el estandarte castellano en alto, por las mismas calles, otrora polvorientas y ripiosas, que en nuestros días, pavimentadas, siguen rodeando nuestra ínclita Plaza Mayor.

Pero este coronamiento de nuestra exposición, pese a la fuerza imaginativa que hemos podido emplear, apenas si cabría calificar de dialéctico, ya que el mismo nos ha servido, mediante el recuerdo, para actualizar el tiempo pasado.

¿Por qué, entonces, no asegurar y reconocer de un modo más eficiente ese mismo pasado distante?

Las ACTAS del CABILDO PUNTANO esperan, se nos ocurre con sobresalto, ser PUBLICADAS.

¡Qué oportunidad más argentina, a fin de que el Gobierno Municipal, demuestre sus mejores propósitos de servir prácticamente las más auténticas tradiciones de la comunidad que representa!

*****FIN*****